



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

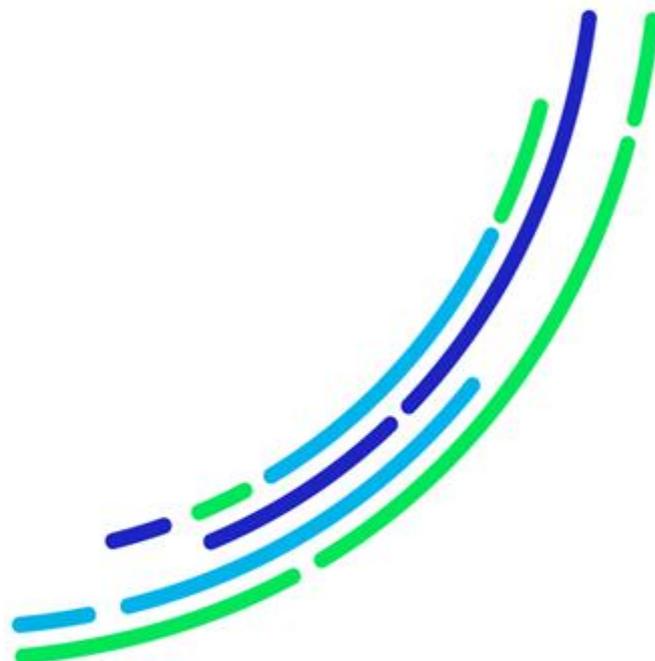
## MUNICIPALIDAD DE CALDERA

INFORME N° 994 / 2021

31 DE DICIEMBRE DE 2021



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO .....	3
JUSTIFICACIÓN .....	5
ANTECEDENTES GENERALES .....	6
OBJETIVO .....	7
METODOLOGÍA .....	7
UNIVERSO Y MUESTRA.....	8
RESULTADO DE LA AUDITORÍA .....	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	8
1. Debilidades generales de control interno.....	9
2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio .....	9
3. Deficiencias en el diseño de los controles, toda vez que no logran mitigar el riesgo por el cual fueron creados .....	10
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA .....	14
4. Apertura de cuentas corrientes no autorizada por esta entidad de control. ....	14
5. Cheques caducados no contabilizados.....	14
6. Información no proporcionada. ....	15
7. Demora en la formalización de los contratos del personal a honorarios.....	16
8. Sobre contratos a honorarios para labores correspondientes a gestión interna municipal. ....	16
9. Actos administrativos no registrados en el sistema de información y control de personal de la administración del estado, siaper. ....	18
10. Ausencia de certificado de antecedentes y declaración jurada de probidad para ingreso en la administración pública. ....	18





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Sobre registros de asistencias.....	20
12. Periodo de colación descontado en jornada ordinaria de trabajo. ....	22
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	22
13. Pagos de honorarios insuficientemente acreditados .....	22
14. Pago de horas extraordinarias que exceden a lo autorizado .....	23
15. Sobre pago en exceso de horas extraordinarias .....	23
16. Periodo de colación no descontado en el cálculo de horas extraordinarias....	24
CONCLUSIONES.....	25
ANEXO N° 1: falta de control respecto a autorizaciones para la asignación de horas extraordinarias. ....	30
ANEXO N° 2: detalle cheques caducados al 31 de diciembre de 2020. ....	32
ANEXO N° 3: retraso en la formalización de los contratos del personal a honorarios.	34
ANEXO N° 4: detalle de enmiendas realizadas en los registros de asistencia .....	35
ANEXO N° 5: detalle de omisiones en los registros de entrada y/o salida.....	41
ANEXO N° 6: funcionarios que se le descontaron su periodo de colación en su jornada ordinaria de trabajo. ....	45
ANEXO N° 7: pago de horas extraordinarias que exceden a lo autorizado .....	46
ANEXO N° 8: pago en exceso de horas extras.....	49
ANEXO N° 9: funcionarios con horarios de colación no descontados en el cálculo de horas extraordinarias.....	55
ANEXO N° 10: estado de observaciones de informe final n° 994, de 2021. ....	61





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Informe Final N° 994, de 2021,**

**Municipalidad de Caldera**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría en materias de personal, referidas al gasto en horas extraordinarias y a los contratos de honorarios suscritos por la Municipalidad de Caldera, con funcionarios de la propia entidad edilicia o con sus servicios traspasados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Asimismo, realizar un examen de las cuentas relacionadas con las materias en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

**Preguntas de Auditoría:**

- ¿Se han identificado aspectos de control interno relacionados con la materia auditada?
- ¿Ha establecido la Municipalidad procedimientos y controles que permitan asegurar la efectiva prestación de los servicios contratados a honorarios, y los trabajos realizados en horas extraordinarias por los funcionarios municipales?
- ¿Se ha dado cumplimiento a la legislación vigente que rigen las materias de contratación de honorarios y asignación de horas extraordinarias?
- ¿Se encuentran acorde con la normativa vigente los pagos realizados por concepto de horas extraordinarias en estado de emergencia?
- ¿Se ha efectuado el pago de honorarios producto de la efectiva prestación de los servicios contratados?

**Principales resultados:**

- Se evidenció una ausencia de control respecto a tareas impostergables, por cuanto los actos administrativos, asignaron horas extraordinarias por varios meses del año y de forma continua, sin detallar las actividades a desarrollar para cada uno de los involucrados y sin la justificación de la realización de posibles tareas impostergables, contraviniendo lo establecido en los numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos a fin de que los actos administrativos que autoricen la ejecución de los trabajos extraordinarios se exponga el detalle de las labores a realizar y cuenten con la debida justificación por cada uno de los funcionarios involucrados.
- Se constató que por medio de los decretos de pago individualizados en tabla N° 6, la municipalidad pagó los honorarios de los servidores don Jorge Sapunar Patiño y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

doña Camila Villalobos Lai, de los cuales no fueron proporcionados la documentación de respaldo que permita acreditar las labores y actividades ejercidas durante el periodo 2020, por un total de \$ 6.011.406, lo que contraviene a los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículo 3° y 5° de la ley N° 18.575 y lo establecido en la letra b) del artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, por lo que dicha entidad deberá acreditar documentadamente las labores y actividades ejercidas durante el periodo 2020 de los aludidos servidores, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, por un valor de \$6.011.406, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

- Se verificó que, durante el período en revisión, la entidad edilicia autorizó y desembolsó por concepto de trabajos extraordinarios a favor de 14 funcionarios un total de \$2.442.736, de los cuales \$2.004.483 corresponden a horas extras diurnas y \$438.253 a nocturnas, una cantidad mayor a las efectivamente ejecutadas, según se establece en los respectivos registros de asistencias. El detalle se expone en anexo N° 8, situación que contraviene lo establecido en el artículo 63 de la referida ley N° 18.883, dispone que el alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

Por su parte, de las validaciones realizadas a los registros de asistencias de los 15 funcionarios analizados y que se detallan en el anexo N° 9, se constató que no se les descontó el tiempo destinado a la colación equivalente a 30 minutos, en el cómputo de horas extraordinarias realizadas durante los días sábado, domingo y festivos., lo cual generó desembolsos en exceso por ese concepto, por un total de \$2.691.043, lo que no se condice con el criterio contenido en el dictamen N° 33.102, de 1994, de la Contraloría General de la República.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad deberá adoptar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado al funcionario, y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro o la restitución de las sumas involucradas de aquellos casos observados en los anexos N°s 8 y 9, por un monto de \$5.133.779, debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones en el plazo de 30 días, contando desde la recepción de este informe final. Sin perjuicio del derecho que tienen los funcionarios para solicitar el otorgamiento de facilidades o la condonación de los montos respectivos, al tenor de lo establecido en el artículo 67, incisos cuarto y quinto, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República

Adicionalmente, cabe hacer presente que dicha entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones antes representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 3.048/2021

PREINFORME DE AUDITORÍA N° 994, DE  
2021, SOBRE AUDITORÍA AL PAGO DE  
HONORARIOS Y HORAS  
EXTRAORDINARIAS EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

---

COPIAPÓ, 31 de diciembre de 2021.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría en materias de personal, referidas al gasto en horas extraordinarias y a los contratos de honorarios suscritos por la Municipalidad de Caldera con funcionarios de la propia entidad edilicia o con sus servicios traspasados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

## JUSTIFICACIÓN

En virtud de las dobles contrataciones suscritas con funcionarios de la propia entidad edilicia o con sus servicios traspasados, obtenidas desde el análisis masivo de datos, así como, las variaciones del gasto por concepto de horas extraordinarias, en un año de pandemia, se decidió coordinar los esfuerzos a nivel nacional para fiscalizar los mencionados recursos.

Ahora bien, a través de la presente fiscalización esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR  
EDUARDO VÉLIZ GAJARDO  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Ahora bien, en lo que respecta a la contratación bajo la modalidad de honorarios, el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece que "Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera".

En relación con la materia objeto de la fiscalización, corresponde señalar que se tuvo en consideración en la revisión efectuada los honorarios imputados en la cuenta presupuestaria 21.03.001, "Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales", la cual comprende la contratación de profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría altamente calificadas, en armonía con lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 18.883,; y en la cuenta 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas. Comunitarios", la que comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, acorde lo define el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Respecto del examen de las horas extraordinarias, es menester señalar en primer lugar, que el marco legal que regula los trabajos extraordinarios realizados por funcionarios municipales se encuentra contemplado en los artículos 63 y siguientes, y 97 letra c), de la citada ley N° 18.883.

Enseguida, cabe hacer presente que de conformidad con la reiterada jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 5.921, de 2010, 12.463, de 2013, y 15.218, de 2015, tales trabajos extraordinarios proceden y otorgan los derechos correlativos -compensación con descanso complementario o pago-, según resuelva la autoridad, cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos y esenciales: que se trate de tareas impostergables; que exista una orden previa del jefe superior del servicio; y que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos.

De esta manera, las horas extraordinarias se caracterizan porque sólo tienen lugar en las condiciones anotadas, debiendo ser





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualice al personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación.

Por medio del oficio N° E164429, de 13 de diciembre de 2021, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Caldera el preinforme de auditoría N° 994, de 2021, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, sin que se diera respuesta en el plazo establecido, por lo que corresponde mantener todas las observaciones originalmente planteadas.

## OBJETIVO

Efectuar una auditoría en materias de personal, referidas al gasto en horas extraordinarias y a los contratos de honorarios suscritos por la Municipalidad de Caldera, con funcionarios de la propia entidad edilicia o con sus servicios traspasados durante el periodo 2020.

Asimismo, realizar un examen de las cuentas relacionadas con las materias en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

La revisión tendrá por finalidad verificar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas y realizadas, la exactitud de sus cálculos, y que las cuentas contables y presupuestarias se encuentren imputadas correctamente, todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y Deja sin Efecto la Resolución N° 20, de 2015, de Este Origen, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Caldera, durante el periodo examinado, el universo de los desembolsos efectuados por concepto de contratos a honorarios asciende a un total de \$321.917.521, equivalentes a 83 decretos de pagos.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando como criterio de selección a aquellos funcionarios pertenecientes a dotación de la entidad edilicia y que, además, fueron contratados bajo la modalidad de honorarios en el mismo período. Asimismo, se consideró la materialidad de dichos desembolsos, cuya muestra asciende a \$135.150.281, lo que equivale al 41,98% del universo antes identificado.

En el universo de pagos efectuados por concepto de horas extras al personal municipal asciende a la suma total de \$157.782.701, correspondiente a 102 funcionarios.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando la materialidad de los pagos efectuados a funcionarios pertenecientes a la dotación municipal, cuya muestra alcanzó la suma de \$69.003.512, equivalente a 15 funcionarios, lo que representa un 43,73%, del universo antes identificado.

Tabla N° 1: Universo y Muestra

Materia Específica	Universo		Muestra Estadística		Total Examinado	
	\$	#	\$	#	\$	%
Contratos a Honorarios	321.917.521	83	135.150.281	15	135.150.281	41,98
Trabajos Extraordinarios	157.782.701	102	69.003.512	15	69.003.512	43,73

Fuente: Información proporcionada por doña Claudia Cuevas Ávila, Jefa Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Caldera, mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2021.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno

1.1 Inexistencia de procedimientos formales para detectar posibles conflictos de interés.

Se constató que la Municipalidad de Caldera no cuenta con un manual de procedimientos debidamente formalizado, que establezca los mecanismos que permitan detectar y controlar posibles conflictos de interés, situación que fue corroborada por doña Claudia Cuevas Ávila, Jefa del departamento de recursos humanos, mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2021.

Lo anteriormente expuesto representa una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en los numerales 44 y 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que dispone, en lo que importa, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, agregando que esta información debe figurar en documentos tales como guías de gestión, políticas administrativas y manuales de operación y de contabilidad.

2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio

2.1 Ausencia de control respecto a tareas impostergables.

Analizados los decretos alcaldicios que aprobaron la ejecución de los trabajos extraordinarios para el año 2020, de los 15 funcionarios examinados y detallados en el anexo N° 1, se evidenció una falta de control respecto de dichas autorizaciones, por cuanto los mencionados actos administrativos, asignaron horas extraordinarias por varios meses del año y de forma continua, sin detallar las actividades a desarrollar para cada uno de los involucrados y sin la justificación de la realización de posibles tareas impostergables.

Al respecto, cabe indicar que la falta de control antes indicada, no permite mitigar el riesgo que el municipio asigne horas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

extraordinarias a funcionarios por trabajos injustificados y que pudiesen generar una sobreejecución del presupuesto asignado por este concepto.

Lo anteriormente expuesto, no se condice con lo señalado en los numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, que consignan, en lo que interesa, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar, inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia. Dicha vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos, por lo que esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

3. Deficiencias en el diseño de los controles, toda vez que no logran mitigar el riesgo por el cual fueron creados

Como cuestión previa, es preciso señalar que la Municipalidad de Caldera mantiene en la oficina de Remuneraciones, un computador etiquetado con el código de inventario N°0003644, asignado a la encargada de remuneraciones, doña Elizabeth Godoy Garzón, en el cual se mantienen los softwares de administración y base de datos del sistema de reloj control del municipio.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:

3.1. Control de accesos.

3.1.1 Cuenta de usuario configurada con privilegios de administrador.

Se constató que la cuenta de usuario del sistema operativo Windows denominado "Daniela Torres", la cual corresponde a la cuenta principal del equipo, se encuentra configurada con privilegios de administrador, lo que constituye un riesgo a la seguridad, como la modificación de la configuración del sistema operativo, mayores daños provocados por virus, instalación de software no autorizado, entre otros, vulnerando el numeral 11.2.2 de la Norma Chilena NCh-ISO N° 27.002, de 2009, la cual señala que como medida de control, se debe restringir y controlar la asignación y uso de privilegios, pues el uso inapropiado de los privilegios de administración del sistema puede ser un factor importante de contribución a las fallas o violaciones de los sistemas.

A su turno, la letra c) del numeral 11.2.1 de la NCh-ISO N° 27.002, de 2009, menciona que el nivel de acceso otorgado debe ser apropiado para el propósito del negocio y consistente con la política de seguridad, como por ejemplo, que no comprometa la segregación de tareas.

Finalmente, es del caso señalar que la situación antes descrita denota una falta de segregación de funciones que el servicio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mantiene sobre la configuración de sus sistemas y los usuarios involucrados, incumpliendo lo establecido en el artículo 23, del decreto N° 83 de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y numeral 10.1.3, de la NCh-ISO N° 27.002, de 2009, los que disponen que, para reducir el riesgo o mal uso de los sistemas, deberán aplicarse políticas de segregación de funciones.

### 3.1.2 Cuenta de usuario sin una contraseña.

Se advirtió, que la cuenta de usuario de Windows asignada a “Daniela Torres” no se encuentra definida con una contraseña, para lo cual existe libre acceso al sistema operativo, vulnerando la letra a) del artículo 28 del mencionado decreto N° 83 de 2004, que señala la obligación de mantener en forma confidencial los identificadores que se asignen.

Luego, la letra c) del artículo 31, indica que se deben asegurar los terminales o equipos frente al uso no autorizado, mediante una contraseña de traba o de un control equivalente, por ejemplo, una contraseña de acceso cuando no se use.

### 3.1.3 Cuenta de usuario utilizada para otros fines distintos a los ya asignados.

Se observó que la cuenta de usuario restringida de Windows denominada “Marinett” es utilizada por los alumnos en práctica, lo cual constituye un riesgo a la seguridad del equipo al ser destinado para otros fines distintos a los ya asignados.

Lo señalado en el párrafo anterior no se condice con el numeral 10.1 de la NCh-ISO N° 27.002, de 2009, que expone que, cuando sea conveniente, la entidad debería implementar la separación de funciones para reducir el riesgo de uso inadecuado deliberado o negligente del sistema.

Además, lo establecido en el artículo 23, del ya citado decreto N° 83, y numeral 10.1.3, de la NCh-ISO N° 27.002, de 2009, señala que, para reducir el riesgo o mal uso de los sistemas, deberán aplicarse políticas de segregación de funciones.

### 3.1.4 Debilidad en las contraseñas.

Se constató que las contraseñas del sistema del reloj control TERATEK y sistema operativo Windows, no están conformadas con un mínimo de ocho caracteres, ni tampoco se validan que éstas se encuentren libres de caracteres idénticos, consecutivos o grupos completamente numéricos o alfabéticos.

La situación expuesta vulnera lo establecido en la letra g) del artículo 28 del decreto N° 83, de 2004, el cual indica que los identificadores dispondrán de una longitud mínima de ocho caracteres; sean fáciles de recordar; contengan letras, mayúsculas, dígitos, y caracteres de puntuación; no estén basados en cosas obvias o de fácil deducción a partir de datos relacionados con





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la persona, por ejemplo, nombres, números telefónicos, cédula de identidad, fecha de nacimiento; estén libres de caracteres idénticos consecutivos o grupos completamente numéricos o alfabéticos; y no sean palabras de diccionario o nombres comunes. Agrega, en base a la misma materia, que los sistemas informáticos deberán configurarse de manera que los usuarios se vean compelidos a cumplir con las obligaciones detalladas en la norma.

### 3.1.5 Cambio periódico de las contraseñas.

Se detectó la omisión del cambio periódico de las contraseñas de los usuarios en Windows y en el sistema TERATEK, dado que los sistemas no obligan a los usuarios a cambiar sus contraseñas después de un período determinado, vulnerando con ello, la letra h) del artículo 28 del individualizado decreto N° 83, y la letra e) del numeral 11.3.1 de la NCh-ISO N° 27.002, de 2009, que indican el deber de cambiar los identificadores a intervalos regulares, asimismo se advierte que las contraseñas de accesos privilegiados se deberán cambiar más frecuentemente que los identificadores normales.

### 3.1.6 Acceso a las redes sociales.

Se verificó que el computador auditado mantiene acceso liberado a páginas de redes sociales para la profesional de apoyo de remuneraciones, Daniela Torres Parra, no obstante, en consideración de las funciones efectivas asignadas para la referida funcionaria, no se justifica tal acceso, situación que vulnera lo contenido en el artículo 33 del antes citado decreto N° 83, de 2004, y el numeral 11.4.1 de la norma NCh-ISO 27.002, la cual indica que los usuarios sólo deberían tener acceso a los servicios para cuyo uso están específicamente autorizados.

## 3.2 Implementación de medidas contra código malicioso.

### 3.2.1 Sobre antivirus.

Se constató que el computador identificado con el inventario N° 0003644 -a la fecha de la presente revisión, esto es al mes de octubre de 2021- mantenía un antivirus básico, predeterminado del sistema operativo Windows 7 Professional, denominado Windows Defender, sin embargo, no fue posible iniciar este software, ni comprobar el estado real de la protección del referido equipo.

En este contexto, se verificó que la entidad mantiene instalado en el computador el software Malwarebytes antimalware, observando que, este último, no brinda protección en tiempo real y tampoco es posible la ejecución de análisis programados.

Las situaciones descritas, incumplen lo exigido en la letra a) del artículo 26 del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, así como también, vulnera lo dispuesto en la letra d) del numeral 10.4.1 de la NCh 27.002 de 2009, relacionados con la instalación y actualización regular del antivirus para detección y reparación de software que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

exploren los computadores y los soportes de forma rutinaria o como un control preventivo.

Además, lo observado va directamente relacionado con el numeral 10.4.1 que indica que la entidad debería implantar controles de detección, prevención y recuperación para protegerse contra códigos maliciosos, junto a procedimientos adecuados. Agrega que el uso de dos o más productos de software que protegen contra código malicioso a través del tratamiento de la información de diversos vendedores puede mejorar la eficacia de la protección contra el código malicioso.

### 3.2.2 Sobre sistema operativo.

Se evidenció que el sistema operativo Windows del computador identificado con el inventario N° 0003644 se encuentra desactualizado, por cuanto éste únicamente ha sido actualizado solo en tres ocasiones: años 2012, 2015 y 2017, así como tampoco se pudo advertir la instalación del service pack de Windows, no ajustándose al numeral 12.5.3 de la NCh ISO 27.002 de 2009, la cual señala que un proceso de gestión de actualización de software debería ser puesto en práctica para asegurar que los parches más actualizados aprobados y actualizaciones de aplicación son instalados para todo el software autorizado.

### 3.3 Integridad y disponibilidad de la información.

#### 3.3.1 Sobre respaldo de la base de datos.

Se verificó que, la entidad edilicia no realiza procedimientos diarios de respaldo de la base de datos de las marcaciones horarias de sus funcionarios, por cuanto el municipio no ha gestionado la ejecución de las copias de seguridad con la empresa proveedora del software TERATEK o elaborado otro mecanismo interno de resguardo de dicha información.

Lo expuesto no se condice con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, contenidos en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, según los cuales el control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, añadiendo su artículo 5° que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Además, se advierte una transgresión a lo prescrito en el artículo 53 de la referida ley N° 18.575, que exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión en plena concordancia con los aludidos principios de eficiencia y eficacia, lo que no ha sucedido en la especie.

#### 3.3.2 Riesgo a la integridad de los datos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se constató que la Municipalidad de Caldera utiliza el software denominado “Programa de Traspaso de Marcas”, que se encuentra instalado en el equipo auditado, el cual permite exportar los registros de marcación desde la base de datos, en un formato de archivos planos con la finalidad de ser traspasados al sistema Cas Chile.

Al respecto, se evidenció que los referidos antecedentes contienen la información íntegra de las marcas de la base de datos (RUN funcionario, fecha, hora, tipo de marcación, entre otros) los cuales son susceptibles a modificación ante un acceso no autorizado.

Sobre el particular, es menester indicar que, si bien, el sistema CAS Chile se encuentra diseñado para recibir la información contenida en el archivo plano, en las condiciones descritas, la intervención manual de un usuario específico en el procedimiento expuesto puede constituir un riesgo a la integridad de los datos, situación que vulnera la letra b) del artículo 6° del decreto N° 83, de 2004, en el que indica en lo que importa, que la seguridad del documento electrónico en general se logra garantizando los atributos esenciales del documento, tal como la integridad. Además, tal situación incumple la letra n) del artículo 5° de la citada norma que define como integridad, la “Salvaguardia de la exactitud y totalidad de la información y de los métodos de procesamiento del documento electrónico, así como de las modificaciones realizadas por entes debidamente autorizados”.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 4. Apertura de cuentas corrientes no autorizada por esta Entidad de Control.

De los antecedentes tenidos a la vista por este equipo fiscalizador, se comprobó que el municipio abrió las cuentas corrientes N°s 14085704, 14088797, ambas del Banco Crédito e Inversiones, BCI, las cuales no cuentan con la debida autorización por parte de este Organismo de Control, infringiendo lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General.

La situación antes expuesta, vulnera lo dispuesto en el numeral 1.1 del oficio N° 11.629, de 1982, de esta Entidad de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, estableciendo que si una municipalidad necesita abrir una cuenta corriente bancaria, deberá solicitar la autorización correspondiente, dirigiéndose a este Organismo Contralor.

De esta forma, a este Ente Fiscalizador le compete autorizar la apertura de las cuentas corrientes bancarias que deben manejar los funcionarios públicos, cuando los recursos sean estatales, ya sea que estén en la cuenta única fiscal o que se manejen en cuentas abiertas en bancos comerciales.

### 5. Cheques Caducados no contabilizados





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la revisión efectuada a la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 14084635, denominada "Fondos Ordinarios" al 31 de diciembre del 2020, se constató que la entidad edilicia no contabilizó como documentos caducados un total de 31 documentos, por un monto de \$15.733.080, los que se detallan en el anexo N° 2.

En este sentido, es dable señalar que los plazos de cobro de cheques se encuentran contenidos en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del entonces Ministerio de Justicia, sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, el que prevé que el plazo de cobro será dentro de 60 días, contados desde su fecha, si el librado estuviere en la misma plaza de su emisión, y dentro de 90 si estuviera en otra.

Asimismo, la situación advertida contraviene lo dispuesto en el Procedimiento K-03 del oficio N° 36.640, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de 2007, de este Órgano de Control, "Cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro", el que en su nota explicativa señala que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos originan una regularización de las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación en la cuenta 216.01, "Documentos Caducados".

Agrega que, en el evento de que no se hagan efectivas las obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse como ingresos propios en las cuentas de deudores presupuestarios correspondientes, lo que no ha ocurrido en la especie.

6. Información no proporcionada.

Sobre el particular, es preciso indicar que, solicitados los antecedentes mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre y reiterados por el mismo medio el día 12 de noviembre de 2021, no fueron puestos a disposición los respaldos que guardan relación con los contratos de honorarios respecto de los funcionarios Edward Peña Esteves, RUN N° [redacted] y Marta Zuleta Torres, RUN N° [redacted], y, el decreto alcaldicio que aprueba el contrato de prestación de servicios de don Jorge Sapunar Patiño, RUN N° [redacted], por lo que no fue posible verificar que los respectivos actos administrativos hicieran mención al artículo 4° de la referida ley 18.883.

La situación señalada vulnera lo prescrito en el artículo 17 de la mencionada resolución N° 10, de 2021, que indica, en lo que interesa, que la entidad o servicio auditado proporcionará los accesos a las bases de datos y antecedentes requeridos en los plazos definidos.

A su vez lo descrito no se condice con lo previsto en los artículos 3° y 8° de la indicada ley N° 18.575, que señala que es deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Demora en la formalización de los contratos del personal a honorarios.

Se detectó que un total de 13 decretos alcaldicios que aprueban los contratos de prestaciones de servicios de los servidores detallados en el anexo N° 3, fueron emitidos con un desfase de hasta 42 días, contados desde la fecha en que se dio inicio a las labores asignadas.

La situación señalada vulnera lo prescrito en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, como asimismo a lo previsto en los artículos 3° y 8° de la citada ley N° 18.575, que imponen el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

8. Sobre contratos a honorarios para labores correspondientes a gestión interna municipal.

Se verificó que, respecto de un total de 3 servidores contratados por todo el año 2020 con cargo a la cuenta presupuestaria 21-04-004 "Programas Comunitarios", las labores asignadas corresponden a propias de la gestión administrativa interna, encargadas a la Dirección de Obras Municipales, DOM, Dirección de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO. El detalle se expone a continuación.

Run	Nombre	Decreto alcaldicio		Funciones Contratadas
		N°	Fecha	
	Alegría Palacios	578 (*)	30-01-2020	-Analista de departamento de edificación -Revisor de expedientes -Otras tareas encomendadas por la directora
	Cristóbal Malebrán Santander	989 (*)	12-02-2020	-Orientación jurídica a usuarias del centro integral de la mujer -Acompañamiento en causas VIF
	Lucas Suárez Alzamora	1.160 (**)	18-02-2020	-Atención de personas mayores -Visitas domiciliarias -Análisis y desarrollo de reuniones técnicas -Intervención integral -Seguimiento de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Run	Nombre	Decreto alcaldicio		Funciones Contratadas
		N°	Fecha	
				casos -Cumplimiento a los lineamientos del convenio de elaboración entre el SENAMA y el municipio.

Fuente: Elaboración propia, sobre los antecedentes proporcionados por doña Helga Galleguillos Muñoz, Encargada de Personal de la Municipalidad de Caldera, por correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2021.

(\*) Período de contratación desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

(\*\*) Período de contratación del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020

En cuanto al caso de don Enrique Alegría Palacios, es del caso indicar que el numeral 2, de la letra a) del artículo 24 de la mencionada ley 18.695, le corresponde a la DOM aprobar a los proyectos y proyectos de obras de urbanización y edificación y otorgar los permisos correspondientes, previa verificación de que éstos cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Respecto de don Cristóbal Malebrán Santander, es menester señalar que el artículo 28 del citado texto reglamentario, dispone que corresponderá a la unidad encargada de Asesoría Jurídica, prestar apoyo en materias legales al alcalde y al concejo. Asimismo, informará en derecho todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen, las orientará periódicamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias y mantendrá al día los títulos de bienes municipales.

Por su parte, el caso de don Lucas Suárez Alzamora, resulta útil mencionar que el artículo 22 del cuerpo normativo, establece como una de las funciones de la DIDECO, proponer y ejecutar dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, que guardan relación con los casos objetados, se puede desprender que las labores asignadas en los respectivos contratos de prestación de servicios corresponden a labores habituales de la gestión municipal, transgrediendo lo señalado en el artículo 4 de la ley N° 18.883, que indica que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad, mediante decreto del alcalde.

Asimismo, no se condice con lo establecido en el clasificador presupuestario de gastos contemplado en el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, particularmente en el subtítulo 21, ítem 04, asignación 004,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por cuanto comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades.

9. Actos administrativos no registrados en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER.

Se verificó que la Municipalidad de Caldera no registró en SIAPER, los actos administrativos relacionados con las contrataciones bajo la modalidad de honorarios de los 3 servidores que se individualizan a continuación:

Tabla N° 3: Actos administrativos no registrados en SIAPER.

RUN	Nombre	Decreto alcaldicio		Fechas de funciones	
		N°	Fecha	Inicio	Término
	Edwar Enrique Peña Esteves	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información
	Marta Patricia Zuleta Torres	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información
	Camila Andrea Villalobos Lai	518	07-02-2020	01-01-2020	31-03-2020

Fuente: Elaboración propia respecto a la revisión en sistema SIAPER y sobre los antecedentes proporcionados por doña Helga Galleguillos Muñoz, Encargada de Personal de la Municipalidad de Caldera, por correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2021.

Sobre el particular, es menester indicar que de conformidad con la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 33.701, de 2014, de la Contraloría General, el cual señala que se encuentran sometidos a registro todos los actos administrativos relacionados con la materia en análisis a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos los que se imputen al ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en programas Comunitarios".

Asimismo, la falta de registro no se condice con lo dispuesto en el artículo 53 de la citada ley N° 18.695 y al numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a materia de personal, en cuanto a que los nombramientos titulares, contratos a plazo fijo, honorarios, ceses y responsabilidad administrativa de los funcionarios regidos por la ley N° 19.378, se deben registrar electrónicamente a través de la modalidad SIAPER Registro Electrónico.

10. Ausencia de certificado de antecedentes y declaración jurada de probidad para ingreso en la administración pública.

De la revisión efectuada a la documentación de respaldo asociada a las contrataciones efectuadas por el municipio bajo la modalidad de prestación de servicios, se constató la ausencia de información requerida para su ingreso, tales como las declaraciones juradas de probidad y el certificado de antecedentes. El detalle se expone a continuación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 4: Ausencia de documentación de respaldo para el ingreso en la administración pública.

RUN	NOMBRE	Decreto Alcaldicio aprueba contratación	
		N°	Fecha
	Cristóbal José Malebrán Santander	989	12-02-2020
	Lucas Ignacio Suárez Alzamora	1.160	18-02-2020
	Jorge Andrés Sapunar Patiño	1.893	14-04-2020
	Daniel Eduardo Villavicencio Sanhueza	2.047	27-04-2020
	Marcos Martín Pizarro Segovia	1.813	06-04-2020
	Pedro José Cuevas Brizuela	1.812	06-04-2020
	Camila Andrea Villalobos Lai	518	07-02-2020

Fuente: Elaboración propia, sobre los antecedentes proporcionados por doña Helga Galleguillos Muñoz, Encargada de Personal de la Municipalidad de Caldera, por correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2021.

Sobre el particular, es menester indicar que el dictamen N° 68.751, de 2013, de la Contraloría General de la República, ha manifestado que de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 54 de la referida ley N° 18.575, no podrán ingresar a cargos de la Administración del Estado, las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

A continuación, el citado dictamen expone que la inhabilidad en comento no solo es aplicable a los funcionarios municipales de planta y contrata sino también a quienes son contratados a honorarios, atendido el carácter de servidores estatales de estos últimos, ya que prestan un servicio al Estado en virtud de una convención suscrita con un organismo público, debiendo observar las normas que consagran y resguardan el principio de probidad administrativa, sin que la anotada preceptiva haya excepcionado, como parece entender el jefe comunal, a aquellos contratados para laborar en programas comunitarios, cuyo gasto se imputa al antedicho ítem 21-04-004, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", encontrándose, por ende, legalmente obligada la entidad edilicia a revisar los antecedentes de los contratados en dicha calidad, cualquiera sea el ítem presupuestario al cual se impute su gasto, en la medida, por cierto, que se trate de personas vinculadas a la entidad edilicia en virtud del artículo 4° de la mencionada ley N° 18.883.

En este contexto, es dable indicar que de acuerdo con el criterio sustentado por la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo Contralor, en sus dictámenes N°s 24.308, de 2006, y 30.010 de 2012, debe adjuntarse el respectivo certificado de antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública, conjuntamente con la declaración jurada contemplada en el artículo 55 de la citada ley N° 18.575, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 54, letra c), de la misma, en relación con el artículo 38, letra e), de la mencionada ley N° 10.336.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Sobre registros de asistencias

11.a) Enmiendas manuales al registro de asistencia

Se constató que un total de 14 funcionarios presentaban enmendaduras o correcciones en los registros de asistencia, los cuales incorporaban de forma manual su horario de ingreso y/o salida y, que fueron consideradas para la determinación de los trabajos extraordinarios, tal como se expone en el anexo N° 4.

11.b) Omisiones en el registro de asistencia

Se verificó que un total de 13 funcionarios individualizados en el anexo N° 5, presentaron omisiones en sus registros de asistencias, ya sea de entrada o de salida y que -en algunos casos- en esos días se contabilizaron horas como trabajos extraordinarios.

En relación con las situaciones planteadas en los numerales 11.a) y 11.b), es menester indicar que por medio del decreto alcaldicio N° 3.895, de fecha 13 de septiembre de 2019, la entidad edilicia aprobó -entre otros aspectos- el manual de procedimiento de asistencia, el cual señala, en lo que interesa, que será responsabilidad del funcionario registrar su marcación en el reloj control u otro instrumento definido para "

Por su parte, el artículo 58, letra d) de la mencionada ley N° 18.883, establece entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico.

Agrega el citado texto legal en el artículo 61, letra a), en armonía con lo preceptuado en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575, prescriben que es una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas, el ejercer control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

11.c) Referente a registros de asistencias en días de licencia médica y feriado legal

Se constató que en los registros de asistencia de los funcionarios don Clemente Trigo Carmona y don Álvaro Andrades Contreras, se consignó la anotación de ingreso y de salida de su jornada laboral, en circunstancias que se encontraban haciendo uso de su feriado legal y de licencia médica, respectivamente, según se expone a continuación:

Tabla N° 5: Detalle registros de asistencias

Funcionario	Run	Fecha	Registro de asistencia		Horas extras contabilizadas		Motivo de la ausencia
			Entrada	Salida	Diurnas	Nocturnas	
		21-05-2020	7:32	18:28		10:56	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Funcionario	Run	Fecha	Registro de asistencia		Horas extras contabilizadas		Motivo de la ausencia
			Entrada	Salida	Diurnas	Nocturnas	
Clemente Trigo Carmona (*)		22-05-2020	7:35	18:12	0:47		Feriado legal desde el 11 al 25 de mayo 2020
		23-05-2020	7:35	17:53		10:18	
		25-05-2020	7:53	18:34	0:59		
Álvaro Andrades Contreras (**)		31-10-2020	12:55	18:36		5:41	Licencia médica desde el 6 de octubre al 1 de noviembre 2020

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por doña Claudia Cuevas Ávila, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Caldera, mediante los correos electrónicos de fecha 9 de agosto y 16 de septiembre de 2021.

(\*) Jornada laboral de lunes a jueves de 8:00 a 17:05 y viernes de 8:00 a 16:55

(\*\*) Jornada laboral de lunes a jueves de 8:30 a 17:35 y viernes de 8:30 a 17:25

Sobre la materia, es preciso indicar que el artículo 58, letra d) de la referida ley N° 18.883, establece, entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta útil indicar que los artículos 101 y 110, del referido cuerpo legal, definen como feriado legal el descanso a que tiene derecho el funcionario con el goce de todas las remuneraciones durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen y como licencia médica como el derecho que tiene el funcionario de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender el restablecimiento de su salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso.

Ahora bien, en este contexto y, de conformidad con la aplicación de la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 62.850, de 2011, es dable indicar que tienen derecho al pago de horas extraordinarias durante feriados, permisos con goce de remuneraciones y licencias médicas, los funcionarios de unidades que, por su naturaleza, deben prestar un servicio en forma continua durante las 24 horas del día para no causar un grave daño, y cuyo trabajo se realiza en un sistema de turnos rotativos, regulares y permanentes, lo que no acontece en la especie.

Finalmente, es del caso advertir, que la autoridad y las jefaturas respectivas no han ejercido un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades municipales y de la actuación del personal de esas dependencias, en contravención a lo dispuesto en el artículo 61, letra a), del referido texto estatutario -en armonía con lo establecido en el artículo 11 de la anotada ley N° 18.575.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Periodo de colación descontado en jornada ordinaria de trabajo.

Del recalcu lo efectuado a las horas extraordinarias ejecutadas por los funcionarios analizados e individualizados en el anexo N° 1, se determinó que a un total de 10 de ellos, durante el año 2020, se les descontó el tiempo de colación respecto a su jornada laboral ordinaria, - esto es, de lunes a viernes-, de acuerdo a la conciliación del tiempo trabajado (horario de salida versus su horario de entrada) y las horas extras contabilizadas diariamente. El detalle se expone en anexo N° 6.

Las situaciones advertidas, contravienen el criterio contenido en el dictamen N° 33.102, de 1994, de la Contraloría General de la República, el que prescribe que, para que el tiempo destinado a colación sea de cargo del empleador se exige dos requisitos copulativos, los cuales son, que las labores se desempeñen de manera ordinaria y en alguna de las localidades en que exista el sistema de jornada continua, de tal manera que, cuando los aludidos requisitos no concurren, este intervalo no se considera parte integrante de la jornada. En este caso, no se cumplen esas exigencias, pues los trabajos en sábados, domingos y festivos, revisten el carácter de trabajos extraordinarios, debiendo el municipio restar el período ocupado.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

13. Pagos de honorarios insuficientemente acreditados

Se constató que por medio de los decretos de pago individualizados a continuación, la municipalidad pagó los honorarios de los servidores don Jorge Sapunar Patiño y doña Camila Villalobos Lai, de los cuales no fueron proporcionada la documentación de respaldo que permita acreditar las labores y actividades ejercidas durante el periodo 2020, a saber:

Tabla N° 6: Detalle de pagos realizados durante el período 2020

Nombre	Decreto de Pago		
	N°	Fecha	Monto bruto en \$
Jorge Sapunar Patiño	779	03-04-2020	306.963
	1023	07-05-2020	571.872
	1192	05-06-2020	571.872
	1364	03-07-2020	582.921
	1600	04-08-2020	575.556
	1925	01-09-2020	600.555
	2207	01-10-2020	575.556
	2501	03-11-2020	575.556
	2843	03-12-2020	600.555
Camila Villalobos Lai	289	04-02-2020	500.000
	564	06-03-2020	183.333
	792	06-04-2020	366.667
Total			6.011.406





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por doña Helga Galleguillos Muñoz, Encargada de Personal de la Municipalidad de Caldera, mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2021.

Las situaciones descritas no permiten sustentar la prestación de los servicios de los funcionarios señalados anteriormente y denotan una inobservancia de parte de la administración, de los principios de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones, contenidos en los artículos 3° inciso segundo y 5° de la ley N° 18.575, al no velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

Por su parte, resulta útil mencionar que la letra b) del artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de cuentas, dispone que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

14. Pago de horas extraordinarias que exceden a lo autorizado

Se constató que, durante el período en revisión, la entidad edilicia pagó por concepto de trabajos extraordinarios un total de \$5.724.285, correspondientes a 13 funcionarios individualizados en anexo N° 7, por una cantidad de horas que exceden a las aprobadas previamente por medio de los correspondientes actos administrativos.

Sobre el particular, es preciso indicar que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 28.853, de 2009, de esta Contraloría General, ha manifestado que las horas extraordinarias se caracterizan porque sólo tienen lugar en las condiciones ya anotadas, debiendo ser autorizadas mediante actos administrativo dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número a efectuar y el período que abarca dicha aprobación.

15. Sobre pago en exceso de horas extraordinarias

Se verificó que durante el período en revisión, la entidad edilicia autorizó y desembolsó por concepto de trabajos extraordinarios a favor de 14 funcionarios un total de \$2.442.736, de los cuales \$2.004.483 corresponden a horas extras diurnas y \$438.253 a nocturnas, una cantidad mayor a las efectivamente ejecutadas, según se establece en los respectivos registros de asistencias. El detalle se expone en anexo N° 8.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el artículo 63 de la referida ley N° 18.883, dispone que el alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

En este contexto, cabe recordar indicar que, la letra d) del artículo 58, de la ley N° 18.883, establece como una obligación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionaria el cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico.

Al respecto, las situaciones descritas precedentemente no se ajustan al artículo 85 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, que prevé, que todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague recursos públicos debe rendir las cuentas comprobadas de su inversión a esta Entidad de Fiscalización.

A su turno, el artículo 95 y siguientes del mismo texto legal establecen, en lo que interesa, que el examen de cuentas tendrá por objeto verificar la veracidad y fidelidad de éstas y la autenticidad de la documentación respectiva.

Asimismo, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, preceptúa que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

16. Periodo de colación no descontado en el cálculo de horas extraordinarias

De la revisión efectuada a los registros de asistencias de los 15 funcionarios analizados y que se detallan en el anexo N° 9, se verificó que no se les descontó el tiempo destinado a la colación equivalente a 30 minutos, en el cómputo de horas extraordinarias realizadas durante los días sábado, domingo y festivos., lo cual generó desembolsos en exceso por ese concepto, por un total de \$2.691.043.

Las situaciones advertidas, contravienen el criterio contenido en el dictamen N° 33.102, de 1994, de la Contraloría General de la República, el que prescribe que, para que el tiempo destinado a colación sea de cargo del empleador se exigen dos requisitos copulativos, los cuales son, que las labores se desempeñen de manera ordinaria y en alguna de las localidades en que exista el sistema de jornada continua, de tal manera que, cuando los aludidos requisitos no concurren, este intervalo no se considera parte integrante de la jornada. En este caso, no se cumplen esas exigencias, pues los trabajos en sábados, domingos y festivos, revisten el carácter de trabajos extraordinarios, debiendo el municipio restar el período ocupado.

A mayor abundamiento, resulta útil mencionar que, de conformidad con lo dispuesto en el dictamen N° 81.030, de 2016, de la Contraloría General, ha manifestado que en lo relativo a la pertinencia de compensar, en descanso o en dinero, el tiempo que los empleados utilicen para colación dentro de su jornada extraordinaria, es necesario recordar que no procede su retribución, en ninguna de las modalidades indicadas, por cuanto según lo dispuesto en el decreto N° 1.897, de 1965 y tal como se ha indicado, entre otros, en los dictámenes N°s 20.504 y 33.102, ambos de 1994, de este origen, el lapso destinado a colación únicamente





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

será de cargo del empleador, en lo atinente, si las labores se desempeñan de manera ordinaria.

## CONCLUSIONES

Considerando la ausencia de respuesta por parte de la Municipalidad de Caldera, al preinforme de auditoría en el plazo concedido, esta Contraloría General, procede confirmar todas las observaciones formuladas en su oportunidad. Por consiguiente, esa entidad deberá adoptar las medidas que permitan regularizar lo representado, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Respecto a la observación contenida en el numeral 13, relacionada con pagos de honorarios insuficientemente acreditados, dicha entidad deberá acreditar documentadamente las labores y actividades ejercidas durante el periodo 2020 de los funcionarios Jorge Sapunar Patiño y Camila Villalobos Lai, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, por un monto de \$6.011.406, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

2. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 13, 14, 15 y 16, relacionadas con pagos de honorarios insuficientemente acreditados, pago de horas extraordinarias que exceden a lo autorizado, sobre pago en exceso de horas extraordinarias y periodo de colación no descontado en el cálculo de horas extraordinarias, respectivamente, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, la Municipalidad de Caldera deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

3. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 15 y 16, relacionadas con sobre pago en exceso de horas extraordinarias y periodo de colación no descontado en el cálculo de horas extraordinarias (AC), la entidad deberá adoptar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado al funcionario, y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro o la restitución de las sumas involucradas de aquellos casos observados en los anexos N°s 8 y 9, por un valor de \$5.133.779, debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones en el plazo de 30 días, contando desde la recepción del presente informe. Sin perjuicio del derecho que tienen los funcionarios para solicitar el otorgamiento de facilidades o la condonación de los montos respectivos, al tenor de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo establecido en el artículo 67, incisos cuarto y quinto, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

4. En lo que dice relación a lo consignado en el numeral 6, sobre información no proporcionada (C), el ente edilicio deberá remitir a este Organismo Fiscalizador, toda la documentación que acredite la contratación bajo la modalidad de honorarios y sus pagos, respecto de don Edward Peña Esteves, y doña Marta Zuleta Torres, como asimismo el decreto alcaldicio que aprueba el contrato de prestación de servicios de don Jorge Sapunar Patiño, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe.

5. En lo consignado en los numerales 11.a, 11.b, y 11.c, sobre enmiendas manuales al registro de asistencia, omisiones en el registro de asistencia y referente a registros de asistencias en días de licencia médica y feriado legal (C), respectivamente, la entidad auditada, deberá en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos a objeto de evitar la reiteración de las situaciones como las descritas y, por tanto, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 61, letra a), de la aludida ley N° 18.883 en armonía con lo preceptuado en el artículo 11 de la referida ley N° 18.575.

6. Respecto a lo estipulado en los numerales 14,15 y 16 relacionado con el pago de horas extraordinarias que exceden a lo autorizado (C), sobre pago en exceso de horas extraordinarias (AC) y por el periodo de colación no descontado en el cálculo de horas extraordinarias (AC), la autoridad edilicia deberá establecer procedimientos de control que eviten la reiteración de situaciones como las descritas en el presente informe.

7. Sobre lo expuesto en el numeral 1.1, relacionado con la inexistencia de procedimientos formales para detectar posibles conflictos de interés (MC), la municipalidad deberá elaborar un documento, instructivo o un manual de procedimiento debidamente sancionado, que especifique las diligencias necesarias para detectar probables conflictos de interés, definiendo los servidores responsables designados para ello, lo que deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8. Al tenor de lo representado en el numeral 2.1, sobre ausencia de control respecto a tareas impostergables (MC), esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos a fin de que los actos administrativos que autoricen la ejecución de los trabajos extraordinarios se exponga el detalle de las labores a realizar y cuenten con la debida justificación por cada uno de los funcionarios involucrados.

9. Respecto de lo contemplado en el numeral 3.1.1, sobre cuenta de usuario configurada con privilegios de administrador (MC), dicha entidad deberá remitir una captura de pantalla que dé cuenta de la eliminación de los privilegios como administrador de la cuenta de usuario de acceso al Sistema Operativo Windows denominado "Daniela Torres", en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. En cuanto a lo consignado en el numeral 3.1.2, referente a la cuenta de usuario sin una contraseña (MC), ese municipio deberá remitir una fotografía o captura de pantalla que dé cuenta de la configuración de la contraseña de inicio al Sistema Operativo de Windows correspondiente a la cuenta de usuario asignada a Daniela Torres, en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

11. Respecto de lo establecido en el numeral 3.1.3, sobre cuenta de usuario utilizada para otros fines distintos a los ya asignados (MC), la municipalidad deberá remitir la documentación, fotografías o capturas de pantalla que demuestren la eliminación de la administración de usuario de la cuenta denominada "Marinett", en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

12. En cuanto a lo expuesto en los numerales 3.1.4 y 3.1.5, sobre debilidad en las contraseñas y lo relacionado con el cambio periódico de las contraseñas (MC), corresponde que ese municipio informe a esta Contraloría Regional, las coordinaciones internas y con el proveedor TERATEK, a fin de modificar la estructura de las contraseñas del Sistema Operativo Windows y del sistema de reloj control, conforme a la normativa vigente y para que además, se efectúen las configuraciones necesarias en los sistemas que permitan el cambio periódico y automatizado de las contraseñas de los usuarios, lo que deberá ser acreditado en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

Asimismo, deberá elaborar un manual de procedimientos relacionada con las políticas de claves, específicamente a la estructura, uso de contraseñas y el cambio periódico de ellas, debidamente sancionado, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

13. En virtud de lo establecido en el numeral 3.1.6, asociada al acceso a redes sociales (MC), la municipalidad deberá remitir las capturas de pantalla que acrediten el bloqueo del acceso a redes sociales (Instagram, Facebook, Twitter) en el aludido computador, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

14. Respecto de lo señalado en el numeral 3.2.1 y 3.2.2, sobre antivirus y sobre sistema operativo (MC), la entidad deberá remitir las capturas de pantallas que evidencien la correcta instalación y funcionamiento del antivirus y las actualizaciones del Sistema Operativo Windows en el equipo asignado con el inventario N° 0003644, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

15. En razón de lo indicado en el numeral 3.3.1 sobre respaldo de la base de datos (MC), ese servicio, deberá remitir la documentación de respaldo que acredite la ejecución de los procedimientos de copias de seguridad con el proveedor TERATEK o la elaboración de otro mecanismo interno





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de resguardo de la información, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

16. Referente a lo indicado en el numeral 3.3.2, relacionado con el riesgo a la integridad de los datos (MC), corresponde que dicha entidad comunal elabore un manual de procedimientos que regule el proceso de extracción y validación de los datos asociados a las marcaciones del reloj control realizadas por los funcionarios, que incluya hojas de control y visaciones de jefatura que respalden el proceso de traspaso de información desde un sistema al otro, debidamente sancionado, lo que se deberá concretar en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

17. En razón de lo indicado en el numeral 4, relacionado con la apertura de cuentas corrientes no autorizada por esta entidad de control (MC), la municipalidad deberá realizar las gestiones administrativas ante esta Contraloría Regional a objeto de finalizar con la tramitación de la apertura y autorización de las cuentas corrientes N<sup>os</sup> 14085704 y 14088797, ambas del Banco BCI o, en su defecto, solicitar su cierre ante la institución bancaria, de acuerdo a lo establecido en el citado oficio N° 11.629, de 1982, lo que deberá ser acreditado en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

18. Sobre lo contenido en el numeral 5, respecto a cheques caducados no contabilizados (MC), dicha entidad edilicia deberá efectuar las contabilizaciones de los 31 documentos individualizados en el anexo N° 2 y remitir los antecedentes de respaldo que den cuenta de aquello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

19. Sobre lo consignado en el numeral 7, relacionado con la demora en la formalización de los contratos del personal a honorarios (MC), ese servicio, deberá en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos administrativos a fin de formalizar de forma oportuna los respectivos contratos a honorarios, a fin de asegurar el cumplimiento a lo señalado en los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia consagrados en los artículos 3° y 8° de la citada ley N° 18.575.

13. En lo que dice relación en el numeral 8, sobre contratos a honorarios para labores correspondientes a gestión interna municipal (MC), la entidad, deberá en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos de contratación a las normas y criterios jurisprudenciales que regulan la materia.

14. En cuanto a lo observado en el numeral 12, que dice relación con el periodo de colación descontado en jornada ordinaria de trabajo (MC), el ente edilicio deberá, en lo sucesivo, impartir las instrucciones que procedan a fin de asegurar el cumplimiento del criterio contenido en el dictamen N° 33.102, de 1994, de la Contraloría General de la República, que en lo que guarda relación con el proceso de descontar el horario de colación únicamente en los trabajos realizados en días sábados, domingos y festivos, debido a que estos días revisten el carácter de jornadas extraordinarias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15. En cuanto a lo señalado en el numeral 9, sobre actos administrativos no registrados en el Sistema SIAPER (LC), la entidad deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias a fin de registrar en forma oportuna los actos administrativos sujetos a dicho trámite, de acuerdo con la citada ley N° 18.695 y al numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República.

17. En consideración a lo indicado en el numeral 10, sobre ausencia de certificado de antecedentes y declaración jurada de probidad para ingreso en la administración pública (MC), el municipio deberá en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos administrativos a fin de que las contrataciones realizadas por la entidad cuenten con el certificado de antecedentes y la declaración jurada de probidad para el ingreso a la Administración Pública y así dar cumplimiento a lo señalado tanto en los dictámenes N°s 24.308, de 2006, y 30.010 de 2012, como en lo dispuesto en artículo 55 de la citada ley N° 18.575.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 10, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase a la Alcaldesa, Secretario Municipal y Director de Control Interno, todos de la Municipalidad de Caldera.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	GEOVANNI SEBASTIAN ARANCIBIA VALDIVIA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	31/12/2021





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Falta de control respecto a autorizaciones para la asignación de horas extraordinarias.

RUN	Nombre Funcionario	Decreto alcaldicio que autoriza horas extras		Horas extras aprobadas			Período	
		N°	Fecha	25%	50%	Horas compensadas	Inicio	Término
	Felipe Fuentes Zumarán	354	28-01-2020	40	30	0	16-01-2020	31-12-2020
	Carlos Pérez Garrido	5.663	31-12-2019	40	40	20	01-01-2020	31-03-2020
				40	20	20	01-04-2020	31-12-2020
	Hidilberto Soto Soto	5.663	31-12-2019	40	40	20	01-01-2020	31-03-2020
				40	20	20	01-04-2020	31-12-2020
	Marcelo Alvear Lizana	343	28-01-2020	40	40	0	01-01-2020	30-04-2020
				40	25	0	01-05-2020	31-05-2020
				40	40	0	01-06-2020	30-06-2020
				40	25	0	01-07-2020	31-08-2020
				40	40	0	01-09-2020	30-09-2020
				40	25	0	01-10-2020	30-11-2020
				40	40	0	01-12-2020	31-12-2020
	Álvaro Andrades Contreras	345	28-01-2020	40	20	0	01-01-2020	31-12-2020
	Andrés Tapia Verdejo	5.663	31-12-2019	40	40	20	01-01-2020	31-03-2020
				40	20	20	01-04-2020	31-12-2020
	Alejandro Tamblay Invernizzi	5.663	31-12-2019	40	80	0	01-01-2020	31-03-2020
				40	60	20	01-04-2020	31-12-2020
	Juan Albornoz Rebolledo	5.663	31-12-2019	40	80	0	01-01-2020	31-03-2020
				40	60	20	01-04-2020	31-12-2020
	Iván Arce Ahumada	5.663	31-12-2019	40	80	0	01-01-2020	31-03-2020
				40	60	20	01-04-2020	31-12-2020





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	Nombre Funcionario	Decreto alcaldicio que autoriza horas extras		Horas extras aprobadas			Período	
		N°	Fecha	25%	50%	Horas compensadas	Inicio	Término
-----	Gigi Ramírez Villalobos	344	28-01-2020	40	60	40	01-01-2020	31-03-2020
		2.103	18-08-2020	40	30	30	01-04-2020	31-12-2020
	Clemente Heriberto Trigo Carmona	5.663	31-12-2019	40	80	0	01-01-2020	31-03-2020
				40	60	20	01-04-2020	31-12-2020
	José Amadiel Cortes	5.663	31-12-2019	40	20	20	01-01-2020	31-03-2020
				40	60	20	01-04-2020	31-12-2020
-----	Luis Ernesto Miller Yáñez	5.663	31-12-2019	40	80	0	01-01-2020	31-03-2020
				40	60	20	01-04-2020	31-12-2020
	Juan Aurelio Morales Alfaro	5.663	31-12-2019	40	80	0	01-01-2020	31-03-2020
				40	60	20	01-04-2020	31-12-2020
	Juan Osvaldo Sotelo Herrera	5.663	31-12-2019	40	80	0	01-01-2020	31-03-2020
				40	60	20	01-04-2020	31-12-2020

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por doña Claudia Cuevas Ávila, Jefa del departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Caldera, mediante correo electrónicos de fecha 9 de agosto y 13 de septiembre de 2021.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Detalle cheques caducados al 31 de diciembre de 2020.

Documento		Glosa	Monto (\$)	Cantidad de días vencidos al 31-12-2020
N°	Fecha			
24434	07-03-2019	Maribel Sandoval Sepúlveda	4.002	665
25774	18-07-2019	Error En Cobro De Cheque	3.000	532
25925	31-07-2019	Municipalidad De Quintero	102.410	519
26796	09-10-2019	Jardín Infantil Palomita Blanca	50.000	449
27045	06-11-2019	Municipalidad de Copiapó	388.890	421
27247	13-11-2019	Municipalidad de Copiapó	29.215	414
27611	10-12-2019	Municipalidad de La Reina	44.397	387
28116	07-02-2020	Víctor Pereira Retamal	4.000	328
28161	18-02-2020	Hdi Seguros S.A.	208.980	317
28167	18-02-2020	Hdi Seguros S.A.	20.793	317
28172	18-02-2020	Municipalidad de Copiapó	347.124	317
28301	06-03-2020	María Ubillo Zepeda	20.000	300
28327	06-03-2020	Hdi Seguros	10.360	300
28447	20-03-2020	Vida Security	66.576	286
28453	20-03-2020	Importadora y Exportadora Yuchen Trading	148.205	286
28474	26-03-2020	Municipalidad de Huasco	29.251	280
28559	14-04-2020	Instituto Jueces Policía Local	10.000	261
61873111	16-04-2020	Compañía General de Electricidad S.A.	40.800	259
61873112	17-04-2020	Compañía General de Electricidad S.A	64.900	258
28722	22-05-2020	Mónica Pérez Obrequé	1.330.456	223
28731	25-05-2020	Municipalidad De Copiapó	159.844	220
28801	05-06-2020	Jorquera Orellana Cecilia	14.875	209





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Documento		Glosa	Monto (\$)	Cantidad de días vencidos al 31-12-2020
N°	Fecha			
28860	26-06-2020	Municipalidad de Puente Alto	53.037	188
682154	03-07-2020	Cometidos Contrata Tránsito	42.417	181
401127573 800	07-07-2020	Honorario Cta. 21 Tránsito	10.477.651	177
401133126 600	29-07-2020	Comercial Totalpack Ltda. Tránsito	593.810	155
Sin información	31-07-2020	Municipalidad de Copiapó	3.150	153
29027	06-08-2020	Municipalidad de Copiapó	605.182	147
29079	27-08-2020	Municipalidad de Copiapó	833.843	126
401147684 901	01-10-2020	Descuentos internos Tránsito	918	91
401147684 902	01-10-2020	Descuentos internos Tránsito	24.994	91
Total \$			15.733.080	

Fuente: Elaboración propia, sobre los antecedentes proporcionados por doña Aracelli Castillo Prado, Jefa Departamento de Finanzas de la municipalidad, por correo electrónico de fecha 13 de julio de 2021.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Retraso en la formalización de los contratos del personal a honorarios.

Run	Nombre	Decreto alcaldicio		Fecha de labores		Cantidad de días Transcurridos (*)
		N°	Fecha	Inicio	Término	
	Enrique Alegría Palacios	578	30-01-2020	01-01-2020	31-12-2020	29
	Cristóbal Malebrán Santander	989	12-02-2020	15-01-2020	31-12-2020	28
	Herman Chavol Fernández	1.814	06-04-2020	16-03-2020	31-12-2020	21
	Gabriela Guajardo Bravo	852	12-02-2020	01-01-2020	31-12-2020	42
	Lucas Suárez Alzamora	1.160	18-02-2020	20-01-2020	31-12-2020	29
	Jorge Sapunar Patiño	1.893	14-04-2020	16-03-2020	31-12-2020	29
	Daniel Villavicencio Sanhueza	2.047	27-04-2020	16-03-2020	31-12-2020	42
	Marcos Pizarro Segovia	1.813	06-04-2020	16-03-2020	31-12-2020	21
	Emilio Cuevas Brizuela	1.816	06-04-2020	16-03-2020	31-12-2020	21
	Pedro Cuevas Brizuela	1.812	06-04-2020	16-03-2020	31-12-2020	21
	Carlos López Fuenzalida	1.815	06-04-2020	16-03-2020	31-12-2020	21
	Michael Cuevas Pérez	1.783	30-03-2020	16-03-2020	31-12-2020	14
	Camila Villalobos Lai	518	07-02-2020	01-01-2020	31-03-2020	37

Fuente: Elaboración propia, sobre los antecedentes proporcionados por doña Helga Galleguillos Muñoz, Encargada de Personal de la Municipalidad de Caldera, por correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2021.

(\*) Contados desde la fecha de emisión del acto administrativo e inicio de contratación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Detalle de enmiendas realizadas en los registros de asistencia

Funcionario		Fecha	Asistencia corregida		Horas extras contabilizadas		
Nombre	RUN		Entrada	Salida	Diurnas	Nocturnas	
Felipe Fuentes Zumarán		01-02-2020		1:23		3:56	
		07-02-2020		0:51	3:35	3:51	
		08-02-2020		1:25		4:00	
		29-02-2020		1:39		16:14	
		28-03-2020			14:00		6:34
			17:00	20:00		3:00	
		29-03-2020			14:30		6:40
			18:00	20:00		2:00	
		24-05-2020			13:00		4:39
		07-06-2020			13:00		4:48
		05-07-2020			13:00		4:38
		19-07-2020			13:00		4:39
		26-07-2020			13:00		4:33
		16-08-2020			13:00		4:30
		30-08-2020			13:00		4:30
		13-09-2020			13:00		4:30
		20-09-2020			13:00		4:30
		27-09-2020			13:00		4:30
		23-12-2020		8:04	0:38		3:38
Carlos Pérez Garrido		28-02-2020		1:24	3:35	4:24	
		29-02-2020		3:30		18:59	
		14-04-2020		0:43	3:25	3:43	
		13-08-2020		18:51	1:0		
		20-12-2020	20:37			2:00	
		28-12-2020	8:31	20:50			
Hidilberto Soto Soto		28-02-2020		1:24		4:24	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Funcionario		Fecha	Asistencia corregida		Horas extras contabilizadas	
Nombre	RUN		Entrada	Salida	Diurnas	Nocturnas
		29-02-2020		3:30		0:00
Marcelo Alvear Lizana		07-06-2020	17:00			4:03
		14-06-2020	17:00	21:00		4:00
		03-08-2020	17:00	21:00	3:25	
		05-08-2020	17:00	21:00	3:25	
		17-08-2020	17:00		3:25	1:30
		21-08-2020	17:00		3:35	0:35
		31-08-2020	17:00		3:25	0:40
		02-09-2020	17:00		3:25	0:37
		28-12-2020		21:00	3:25	
		Álvaro Andrades Contreras		04-01-2020		2:25
11-01-2020				1:56		16:01
17-01-2020				1:26	3:25	4:26
18-01-2020				3:07		15:36
13-02-2020				0:24	3:25	3:24
14-02-2020				1:54	3:35	4:54
20-02-2020				0:05	3:25	3:05
21-02-2020				1:36	3:35	4:36
22-02-2020				0:13		12:32
23-02-2020				2:42		6:35
28-02-2020				1:40	3:35	4:40
29-02-2020				3:29		17:25
02-05-2020				3:02		16:06
04-05-2020				1:56		4:56
26-07-2020				0:29		4:40
Andrés Tapia Verdejo		28-02-2020		1:27	3:35	4:27
		02-05-2020		3:02		19:44
		04-05-2020		1:56	3:25	4:56
		05-05-2020		1:32	3:25	4:32
Andrés Tapia Verdejo		06-05-2020		1:13	3:25	4:13





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Funcionario		Fecha	Asistencia corregida		Horas extras contabilizadas			
Nombre	RUN		Entrada	Salida	Diurnas	Nocturnas		
		07-05-2020		1:12	3:25	4:12		
		10-05-2020		2:53		18:38		
		11-05-2020		1:22	3:25	4:22		
		12-05-2020		0:22	3:25	3:22		
		14-05-2020		1:04	3:55	4:04		
		15-05-2020		0:32	3:33	3:32		
		21-05-2020		0:27		16:10		
		07-06-2020		0:32		13:05		
		09-06-2020		1:16	3:25	4:16		
		11-06-2020		1:44	3:25	4:44		
		12-06-2020		1:03	3:35	4:03		
		16-06-2020		0:04	3:25	3:04		
		19-06-2020		1:42	3:35	4:42		
		09-07-2020		0:40	3:25	3:40		
		28-08-2020		1:01	3:35	4:01		
		06-09-2020		12:00		3:25		
		Alejandro Tambalay Invernizzi		14-04-2020		1:00	3:25	4:00
				15-04-2020		1:49	3:25	4:49
16-04-2020				1:43	3:25	4:43		
17-04-2020				0:41	3:35	3:41		
04-05-2020				1:56	3:25	4:56		
05-05-2020				1:32	3:25	4:32		
06-05-2020				1:27	3:25	4:27		
22-05-2020				0:06	3:35	3:06		
28-05-2020				0:15	3:25	3:15		
29-05-2020				0:03	3:35	3:03		
Alejandro Tambalay Invernizzi		07-06-2020		0:32		16:24		
		09-06-2020		0:16	3:25	3:16		
		10-06-2020		0:00	3:25	3:00		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Funcionario		Fecha	Asistencia corregida		Horas extras contabilizadas	
Nombre	RUN		Entrada	Salida	Diurnas	Nocturnas
		15-06-2020		0:27	3:25	3:27
		16-06-2020		0:24	3:25	3:04
		26-06-2020		0:42	3:35	3:42
		29-06-2020		0:07		16:14
		03-07-2020		0:18	3:35	3:18
		06-07-2020		0:49	3:25	3:49
		24-07-2020		0:05	3:35	3:05
		03-08-2020		0:00	3:25	3:00
		17-08-2020		0:18	3:25	3:18
		24-08-2020		0:09	3:25	3:09
		07-09-2020		0:27	3:55	3:27
		14-09-2020		0:20	3:55	3:20
		12-11-2020		0:06	3:19	3:06
		Juan Albornoz Rebolledo		11-01-2020		2:30
15-01-2020	7:16			2:24	3:25	5:24
01-02-2020				2:42		19:23
19-02-2020				0:52	3:55	3:52
20-02-2020				2:23	3:55	5:23
21-02-2020				2:02	4:05	5:02
22-02-2020				1:25		18:05
23-02-2020				1:35		17:47
24-02-2020	7:17				0:51	
27-03-2020				3:22	4:05	6:22
02-05-2020				1:42		18:13
06-05-2020				1:13	3:55	4:13
Juan Albornoz Rebolledo		07-05-2020		1:06	3:32	4:06
		10-05-2020		3:09		19:35
		13-05-2020		1:23	3:25	4:23
		12-06-2020		0:42	3:35	3:42
		16-06-2020		0:16	3:25	3:16





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Funcionario		Fecha	Asistencia corregida		Horas extras contabilizadas	
Nombre	RUN		Entrada	Salida	Diurnas	Nocturnas
		13-08-2020		17:37	0:02	
		27-08-2020		24:45	3:25	3:45
Iván Arce Ahumada		16-01-2020		1:24		
		17-01-2020		1:33	3:35	4:33
		18-01-2020		3:43		20:21
		04-05-2020		1:56	3:25	4:56
		06-05-2020		1:13	3:25	4:13
		07-06-2020		0:31		17:18
		26-06-2020		0:41	3:25	3:41
		13-08-2020		19:00	1:25	
		20-08-2020		0:35	3:25	3:35
		27-11-2020		0:31	3:35	3:31
		Clemente Trigo Carmona		25-02-2020		0:33
26-02-2020				0:09	3:55	3:09
29-02-2020				3:27		19:27
04-04-2020				1:37		17:59
17-04-2020				0:41	3:35	3:41
24-04-2020				0:12	3:35	4:12
26-04-2020				21:15		13:46
03-08-2020				0:00	3:25	3:00
13-08-2020				18:30	0:55	
28-12-2020		21:52	3:25	0:52		
José Cortés Cortés		13-08-2020		18:37	1:02	
José Cortés Cortés		24-08-2020		0:08	3:25	3:08
		10-09-2020		1:08	3:55	4:08
Luis Miller Yañez		04-01-2020		2:00		18:07
		12-01-2020		1:06		16:03
		23-01-2020		0:49	3:25	3:49
		08-02-2020		1:19		17:17
		19-02-2020		0:52	3:55	3:52





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Funcionario		Fecha	Asistencia corregida		Horas extras contabilizadas	
Nombre	RUN		Entrada	Salida	Diurnas	Nocturnas
		22-02-2020		1:25		17:35
		23-02-2020		1:35		15:26
		25-02-2020		1:00	3:55	4:00
		26-02-2020		0:48	3:55	3:48
		29-02-2020		3:01		19:10
		23-12-2020		0:11	3:25	3:11
Juan Morales Alfaro		30-01-2020		0:55	3:25	3:55
		01-02-2020		2:43		19:32
		14-04-2020		1:03	3:25	4:03
		16-04-2020		1:40	3:25	4:40
		04-05-2020		1:56	3:25	4:56
		05-05-2020		1:32	3:25	4:32
		12-05-2020		0:22	3:25	3:22
		28-05-2020		0:14	3:25	3:14
Juan Sotelo Herrera		23-01-2020		0:49	3:25	3:49
		29-03-2020		1:30		11:33
		06-04-2020		1:05	3:25	4:05
		11-04-2020		0:56		17:07
		17-04-2020		0:42	3:35	3:42
		16-07-2020		0:22		16:50
		23-07-2020		0:23	3:25	3:23
Juan Sotelo Herrera		13-08-2020		18:30		0:55
		07-09-2020		0:13	3:25	3:13

Fuente: Fuente: Elaboración propia basada en los antecedentes proporcionadas por doña Claudia Cuevas Ávila, Jefa de Departamentos de Recursos Humanos de la Municipalidad de Caldera, mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo y 6 de agosto de 2021





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Detalle de omisiones en los registros de entrada y/o salida

Funcionario		Fecha	Registro de asistencia		Horas extras contabilizadas		
Nombre	RUN		Entrada	Salida	Diurnas	Nocturnas	
Felipe Fuentes Zumarán		23-01-2020	8:25		0:00	0:00	
		27-03-2020		18:21	0:56		
		02-04-2020	8:32		0:00	0:00	
		08-04-2020		18:04	0:29		
		13-04-2020	8:32				
		15-04-2020		19:32	1:57		
		16-04-2020		17:53	0:18		
		18-05-2020		18:41	1:06		
		19-05-2020	8:28		0:00	0:00	
		17-08-2020		19:21	0:00	0:00	
		08-09-2020		18:53	1:18		
		09-09-2020		20:12	2:37		
		06-10-2020		19:14	1:39		
		29-10-2020		19:14	1:39		
		30-10-2020		18:36	1:11	0:00	
		02-11-2020		7:39		0:00	0:00
		03-11-2020		7:38		0:00	0:00
27-11-2020			20:11	2:46	0:00		
10-12-2020		7:46		0:00	0:00		
Carlos Pérez Garrido		20-02-2020		18:43	1:08		
		31-03-2020	8:14		0:00	0:00	
		06-04-2020	8:43		0:00	0:00	
		08-04-2020		21:32	3:25	0:31	
Carlos Pérez Garrido		13-04-2020	8:40		0:00	0:00	
		17-04-2020	8:30		0:00	0:00	
		20-04-2020	8:43		0:00	0:00	
		11-08-2020		20:36	3:01		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Funcionario		Fecha	Registro de asistencia		Horas extras contabilizadas	
Nombre	RUN		Entrada	Salida	Diurnas	Nocturnas
		29-10-2020	15:09			
Hidilberto Soto Soto		02-03-2020		19:29	1:54	
		08-04-2020		21:34	3:25	0:34
		13-04-2020	7:42		0:00	0:00
		06-11-2020			0:00	0:00
		09-11-2020			0:00	0:00
		11-11-2020	7:39		0:00	0:00
		Marcelo Alvear Lizana		20-02-2020		19:44
08-04-2020				20:12	2:37	
09-04-2020	7:59				0:00	0:00
13-04-2020	8:05					
30-06-2020	8:18					
25-08-2020	8:05					
27-08-2020	8:10					
06-10-2020	8:07				0:00	0:00
14-10-2020				22:00	4:00	0:59
19-10-2020				22:05	4:00	1:04
20-10-2020	8:17				0:00	0:00
27-10-2020	8:04				0:00	0:00
Álvaro Andrades Contreras				25-01-2020		20:04
		26-01-2020		21:47		14:47
Álvaro Andrades Contreras		24-03-2020		19:35	2:00	
		25-03-2020		19:05	1:30	
		27-03-2020			0:00	0:00
		09-04-2020	8:27		0:00	0:00
		23-04-2020	9:21		0:00	0:00
		24-04-2020		21:39	3:35	0:39
		25-04-2020	10:16		0:00	0:00
		30-04-2020	8:56		0:00	0:00
09-06-2020	7:39		0:00	0:00		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Funcionario		Fecha	Registro de asistencia		Horas extras contabilizadas	
Nombre	RUN		Entrada	Salida	Diurnas	Nocturnas
		30-07-2020		20:46	3:35	0:13
		30-12-2020		20:36	3:01	
Andrés Tapia Verdejo		13-02-2020	8:00		0:00	0:00
		20-02-2020		19:34	1:59	
		02-03-2020		18:01	0:26	
		29-05-2020	8:25		0:00	0:00
		24-06-2020	8:12		0:00	0:00
		26-06-2020	8:09		0:00	0:00
Alejandro Tambalay Invernizzi		26-01-2020		20:41		13:41
		20-02-2020		20:48	3:13	
		02-03-2020		19:13	1:38	
Juan Albornoz Rebolledo		06-04-2020	7:21		0:00	0:00
		08-04-2020		21:43	3:25	0:43
		12-04-2020		21:37		14:37
		13-04-2020	7:38			
Juan Albornoz Rebolledo		15-04-2020	7:30			
		08-04-2020		18:26	0:51	
		13-04-2020	7:20			
		15-04-2020	7:12			
Gigi Ramírez Villalobos		13-01-2020	8:24			
		08-04-2020		20:36		
		13-04-2020	8:52			
		14-04-2020	8:48			
		12-05-2020		20:58	3:23	
Clemente Trigo Carmona		26-01-2020		19:35		12:35
		20-02-2020		19:35	1:22	
		08-04-2020		18:56	1:21	
José Cortés Cortés		23-07-2020	7:20			
		24-07-2020				
		27-07-2020				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Funcionario		Fecha	Registro de asistencia		Horas extras contabilizadas	
Nombre	RUN		Entrada	Salida	Diurnas	Nocturnas
Luis Miller Yañez	-----	20-02-2020		19:56	2:21	
		02-03-2020		17:53	0:18	
		12-03-2020		21:44	3:25	0:44
Juan Morales Alfaro		30-10-2020		19:08	1:43	

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por doña Claudia Cuevas Ávila, Jefa del departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Caldera, mediante correos electrónicos de fecha 9 de agosto y 13 de septiembre de 2021.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Funcionarios que se le descontaron su periodo de colación en su jornada ordinaria de trabajo.

RUN	Nombre Funcionario	Jornada Laboral	Horario	
			Entrada	Salida
	Hidilberto Soto Soto	Lunes a Jueves	8:00	17:05
		Viernes	8:00	16:55
	Andrés Tapia Verdejo	Lunes a Jueves	8:00	17:05
		Viernes	8:00	16:55
	Alejandro Tamblay Invernizzi	Lunes a Jueves	8:00	17:05
		Viernes	8:00	16:55
	Juan Albornoz Rebolledo	Lunes a Jueves	8:00	17:05
		Viernes	8:00	16:55
	Iván Arce Ahumada	Lunes a Jueves	8:00	17:05
		Viernes	8:00	16:55
	Clemente Trigo Carmona	Lunes a Jueves	8:00	17:05
		Viernes	8:00	16:55
	José Cortés Cortés	Lunes a Jueves	8:00	17:05
		Viernes	8:00	16:55
	Luis Miller Yáñez	Lunes a Jueves	8:00	17:05
		Viernes	8:00	16:55
	Juan Morales Alfaro	Lunes a Jueves	8:00	17:05
		Viernes	8:00	16:55
	Juan Sotelo Herrera	Lunes a Jueves	8:00	17:05
		Viernes	8:00	16:55

Fuente: Elaboración propia, sobre los antecedentes proporcionados por doña Claudia Cuevas Ávila, Jefa del departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Caldera, mediante los correos electrónicos de fecha 9 de agosto y 13 de septiembre de 2021.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Pago de horas extraordinarias que exceden a lo autorizado

Nombre Funcionario	RUN	Decreto alcaldicio		Mes de Ejecución	Cantidad de horas extraordinarias nocturnas		Diferencia	
		N°	Fecha		Autorizadas	Pagadas	En horas	En \$
Felipe Fuentes Zumarán	-----	354	28-01-2020	Abril	30	47	-17	208.012
Marcelo Alvear Lizana		343	28-01-2020	Noviembre	25	27	-2	20.074
Álvaro Andrades Contreras		345	28-01-2020	Enero	20	40	-20	166.120
				Febrero	20	40	-20	166.120
				Marzo	20	40	-20	166.120
Andrés Tapia Verdejo		5.663	31-12-2019	Octubre	20	26	-6	49.836
Alejandro Tambalay Invernizzi	-----	5.663	31-12-2019	Abril	60	76	-16	56.240
				Mayo	60	80	-20	70.300
				Julio	60	80	-20	70.300
				Agosto	60	80	-20	70.300
				Septiembre	60	65	-5	17.575
				Octubre	60	78	-18	63.270
				Diciembre	60	64	-4	14.436
Juan Albornoz Rebolledo		5.663	31-12-2019	Abril	60	80	-20	70.300
				Mayo	60	80	-20	70.300
				Junio	60	80	-20	70.300
				Agosto	60	80	-20	70.300
				Septiembre	60	80	-20	70.300
				Octubre	60	80	-20	70.300
				Noviembre	60	80	-20	70.300
Iván Arce Ahumada	-----	5.663	31-12-2019	Abril	60	80	-20	70.300
				Mayo	60	80	-20	70.300
				Julio	60	80	-20	70.300
				Agosto	60	80	-20	70.300





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Funcionario	RUN	Decreto alcaldicio		Mes de	Cantidad de horas extraordinarias nocturnas		Diferencia	
		N°	Fecha	Ejecución	Autorizadas	Pagadas	En horas	En \$
				Octubre	60	103	-43	151.145
				Noviembre	60	80	-20	70.300
				Diciembre	60	74	-20	72.180
Gigi Ramírez Villalobos		344	28-01-2020	Enero	20	40	-11	200.740
				Febrero	20	31	-28	110.407
		2.103	18-08-2020	Marzo	20	48	-18	281.036
				Julio	30	48	-14	180.666
Clemente Trigo Carmona		5.663	31-12-2019	Abril	60	74	-20	49.210
				Mayo	60	80	-20	70.300
				Junio	60	80	-20	70.300
				Agosto	60	80	-19	70.300
				Septiembre	60	79	-20	66.785
				Octubre	60	80	-20	70.300
				Noviembre	60	80	-9	70.300
				Diciembre	60	69	-55	198.495
José Cortés Cortés		5.663	31-12-2019	Enero	20	75	-51	224.180
				Febrero	20	71	-24	207.876
				Marzo	20	44	-20	97.824
				Agosto	60	80	-17	81.520
				Septiembre	60	77	-20	69.292
				Octubre	60	80	-20	81.520
				Noviembre	60	80	-20	81.520
				Diciembre	60	80	-20	83.700
Luis Miller Yañez		5.663	31-12-2019	Septiembre	60	80	-20	81.520
				Octubre	60	80	-20	81.520
				Noviembre	60	80	-20	81.520
				Diciembre	60	80	-16	81.520
Juan Morales Alfaro		5.663	31-12-2019	Abril	60	76	-16	46.976
				Mayo	60	76	-20	46.976





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Funcionario	RUN	Decreto alcaldicio		Mes de	Cantidad de horas extraordinarias nocturnas		Diferencia	
		N°	Fecha	Ejecución	Autorizadas	Pagadas	En horas	En \$
				Julio	60	80	-20	58.720
				Agosto	60	80	-20	58.720
				Septiembre	60	80	-20	58.720
				Octubre	60	80	-20	58.720
Juan Morales Alfaro		5.663	31-12-2019	Noviembre	60	80	-20	58.720
				Diciembre	60	80	-20	60.280
				Abril	60	80	-20	62.280
Juan Sotelo Herrera		5.663	31-12-2019	Mayo	60	63	-3	9.342
				Junio	60	80	-20	62.280
				Julio	60	78	-18	56.052
				Agosto	60	80	-20	62.280
				Septiembre	60	80	-20	62.280
				Diciembre	60	80	-20	63.960
				Total \$				

Fuente: Elaboración propia basada en los antecedentes proporcionadas por doña Claudia Cuevas Ávila, Jefa del departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Caldera, mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo y 6 de agosto de 2021





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8: Pago en exceso de horas extras

Nombre Funcionario	Mes Ejecución	Cantidad Horas Extras Pagadas		Cantidad horas extras ejecutadas		Diferencia en horas		Diferencia en \$	
		Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas
Felipe Fuentes Zumarán	Enero	33	11	32	10	1	1	10.196	12.236
	Diciembre	26	20	38	10		10	-	123.330
Hidilberto Soto Soto	Enero	40	40	37	50	3		20.763	-
	Febrero	40	40	36	51	4		27.684	-
	Mayo	40	20	38	144	2		13.842	-
	Junio	40	20	34	94	6		41.526	-
	Julio	40	20	32	85	8		55.368	-
	Agosto	22	20	17	60	5		34.605	-
	Septiembre	40	20	38	56	2		13.842	-
	Octubre	40	20	30	96	10		69.210	-
	Diciembre	34	20	26	32	8		56.864	-
Marcelo Alvear Lizana	Enero	40	40	37	42	3		25.092	-
	Febrero	38	40	30	42	8		66.912	-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Funcionario	Mes Ejecución	Cantidad Horas Extras Pagadas		Cantidad horas extras ejecutadas		Diferencia en horas		Diferencia en \$	
		Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas
	Abril	0	31	15	30		1	-	10.037
	Julio	11	17	6	18	5		41.820	-
	Agosto	35	25	34	27	1		8.364	-
	Septiembre	34	29	31	29	3		25.092	-
	Octubre	24	25	39	18		7	-	70.259
	Álvaro Andrades Contreras	Enero	40	40	37	89	3		20.763
Andrés Tapia Verdejo	Enero	40	28	35	28	5		34.605	-
	Marzo	37	40	28	50	9		62.289	-
	Agosto	34	20	27	30	7		48.447	-
	Diciembre	28	20	20	32	8		56.864	-
Alejandro Tamblay Invernizzi	Marzo	25	56	20	56	5		14.645	-
	Abril	26	76	23	76	3		8.787	-
	Septiembre	40	65	53	60		5	-	17.575
Alejandro Tamblay Invernizzi	Noviembre	40	55	36	55	4		11.716	
Juan Albornoz Rebolledo	Marzo	23	77	16	77	7		20.503	
	Abril	40	80	37	104	3		8.787	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Funcionario	Mes Ejecución	Cantidad Horas Extras Pagadas		Cantidad horas extras ejecutadas		Diferencia en horas		Diferencia en \$	
		Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas
	Junio	36	80	27	90	9		26.361	
	Julio	17	37	13	37	4		11.716	
	Agosto	36	80	26	109	10		29.290	
	Septiembre	40	80	37	83	3		8.787	
	Octubre	29	80	22	81	7		20.503	
	Noviembre	25	80	16	92	9		26.361	
	Diciembre	25	56	18	56	7		21.056	
	Iván Arce Ahumada	Febrero	34	66	27	66	7		20.503
Marzo		32	79	23	79	9		26.361	
Abril		33	80	28	90	5		14.645	
Mayo		40	80	37	121	3		8.787	
Junio		21	48	15	48	6		17.574	
Julio		40	80	31	89	9		26.361	
Agosto		35	80	25	100	10		29.290	
Septiembre		19	20	15	43	4		11.716	
Octubre		37	103	27	108	10		29.290	
Noviembre		34	80	28	86	6		17.574	
Diciembre	29	74	22	74	7		21.056		
Gigi Ramírez Villalobos	Julio	13	48	13	28		20	-	200.740
Clemente Trigo Carmona	Marzo	15	55	10	55	5		14.645	
	Abril	40	74	37	92	3		8.787	
	Junio	32	80	22	88	10		29.290	
	Julio	20	22	14	22	6		17.574	
	Agosto	39	80	29	98	10		29.290	
Clemente Trigo Carmona	Septiembre	40	79	38	79	2		5.858	
	Octubre	35	80	24	96	11		32.219	
	Noviembre	39	80	29	84	10		29.290	
José Cortés Cortés	Febrero	40	71	32	71	8		27.168	-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Funcionario	Mes Ejecución	Cantidad Horas Extras Pagadas		Cantidad horas extras ejecutadas		Diferencia en horas		Diferencia en \$	
		Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas
	Marzo	19	44	14	44	5		16.980	-
	Junio	18	21	8	21	10		33.960	-
	Julio	21	53	12	53	9		30.564	-
	Agosto	24	80	18	83	6		20.376	-
	Septiembre	34	77	32	77	2		6.792	-
	Octubre	40	80	35	106	5		16.980	-
	Noviembre	40	80	32	86	8		27.168	-
	Luis Miller Yáñez	Enero	27	58	27	57		1	-
Febrero		50	80	46	100	4		13.584	-
Marzo		30	50	24	50	6		20.376	-
Mayo		7	60	5	62	2		6.792	-
Junio		13	19	5	19	8		27.168	-
Julio		20	60	13	78	7		23.772	-
Agosto		17	75	10	75	7		23.772	-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Funcionario	Mes Ejecución	Cantidad Horas Extras Pagadas		Cantidad horas extras ejecutadas		Diferencia en horas		Diferencia en \$	
		Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas
	Septiembre	32	80	31	82	1		3.396	-
	Octubre	40	80	30	91	10		33.960	-
	Noviembre	35	80	25	80	10		33.960	-
Juan Morales Alfaro	Enero	40	79	36	79	4		8.984	-
	Febrero	40	80	31	90	9		20.214	-
	Marzo	28	28	20	28	8		17.968	-
	Abril	36	76	29	76	7		15.722	-
	Octubre	40	80	35	97	5		11.230	-
	Noviembre	40	80	33	85	7		15.722	-
Juan Morales Alfaro	Diciembre	40	80	30	86	10		25.110	-
Juan Sotelo Herrera	Enero	33	70	23	70	10		25.950	-
	Febrero	40	75	29	75	11		28.545	-
	Marzo	20	53	13	53	7		18.165	-
	Mayo	18	63	16	72	2		5.190	-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Funcionario	Mes Ejecución	Cantidad Horas Extras Pagadas		Cantidad horas extras ejecutadas		Diferencia en horas		Diferencia en \$	
		Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas
	Junio	40	80	32	92	8		20.760	-
	Julio	40	78	32	78	8		20.760	-
	Agosto	38	80	24	102	14		36.330	-
	Octubre	18	58	13	59	5		12.975	-
	Diciembre	37	80	29	81	8		21.320	-
Total \$								2.004.483	438.253

Fuente: Elaboración propia basada en los antecedentes proporcionadas por doña Claudia Cuevas Ávila, Jefa de Departamentos de Recursos Humanos de la Municipalidad de Caldera, mediante correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2021.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9: Funcionarios con horarios de colación no descontados en el cálculo de horas extraordinarias.

Nombre Funcionario	RUN	Mes pagado	Cantidad horas extras nocturnas pagadas	Descuento horas por colación	Diferencia en horas	Diferencia en \$
Felipe Fuentes Zumarán		Febrero	11:00	0:30	1:00	12.236
		Marzo	30:00	1:30	2:00	24.472
		Abril	11:00	2:00	2:00	24.472
		Mayo	47:00	3:00	3:00	36.708
		Junio	30:00	3:00	3:00	36.708
		Julio	20:00	2:00	2:00	24.472
		Agosto	18:00	2:00	2:00	24.472
		Septiembre	23:00	2:30	3:00	36.708
		Octubre	19:00	2:00	2:00	24.472
		Noviembre	30:00	2:00	2:00	24.472
		Diciembre	24:00	1:30	2:00	24.472
		Carlos Pérez Garrido		Febrero	40:00	1:30
Marzo	40:00			3:00	3:00	24.918
Abril	20:00			3:00	3:00	24.918
Mayo	20:00			4:00	4:00	33.224
Junio	20:00			2:00	2:00	16.612
Julio	20:00			2:00	2:00	16.612
Agosto	20:00			2:00	2:00	16.612
Septiembre	20:00			4:00	4:00	33.224
Octubre	20:00			3:00	3:00	24.918
Noviembre	20:00			2:30	3:00	24.918
Diciembre	20:00			3:00	3:00	24.918
Hidilberto Soto Soto	-----			Febrero	40:00	2:30
		Marzo	40:00	2:30	3:00	24.918
		Abril	40:00	3:30	4:00	33.224





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Funcionario	RUN	Mes pagado	Cantidad horas extras nocturnas pagadas	Descuento horas por colación	Diferencia en horas	Diferencia en \$
Hidilberto Soto Soto	-----	Mayo	20:00	4:00	4:00	33.224
		Junio	20:00	5:00	5:00	41.530
		Julio	20:00	4:00	4:00	33.224
		Agosto	20:00	4:00	4:00	33.224
		Septiembre	20:00	4:00	4:00	33.224
		Octubre	20:00	2:30	3:00	24.918
		Noviembre	20:00	4:30	5:00	41.530
		Diciembre	20:00	2:00	2:00	16.612
Marcelo Alvear Lizana	-----	Febrero	40:00	2:00	2:00	20.074
		Marzo	40:00	2:00	2:00	20.074
		Abril	19:00	2:00	2:00	20.074
		Mayo	31:00	1:30	2:00	20.074
		Junio	22:00	4:30	5:00	50.185
		Julio	17:00	2:00	2:00	20.074
		Agosto	17:00	2:00	2:00	20.074
		Septiembre	25:00	2:30	3:00	30.111
		Octubre	29:00	2:20	3:00	30.111
		Diciembre	25:00	2:30	3:00	30.111
Álvaro Andrades Contreras	-----	Febrero	40:00	3:00	3:00	24.918
		Marzo	40:00	2:30	3:00	24.918
Álvaro Andrades Contreras	-----	Abril	20:00	2:00	2:00	16.612
		Mayo	20:00	1:30	2:00	16.612
		Junio	20:00	1:30	2:00	16.612
		Julio	20:00	2:00	2:00	16.612
		Agosto	20:00	2:00	2:00	16.612
		Septiembre	20:00	2:30	3:00	24.918
		Octubre	20:00	2:30	3:00	24.918





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Funcionario	RUN	Mes pagado	Cantidad horas extras nocturnas pagadas	Descuento horas por colación	Diferencia en horas	Diferencia en \$		
		Noviembre	20:00	2:30	3:00	24.918		
Álvaro Andrades Contreras	-----	Diciembre	20:00	1:30	2:00	16.612		
		Febrero	28:00	1:30	2:00	16.612		
Andrés Tapia Verdejo	-----	Marzo	40:00	2:30	3:00	24.918		
		Abril	40:00	2:30	3:00	24.918		
		Mayo	20:00	2:30	3:00	24.918		
		Junio	20:00	2:30	3:00	24.918		
		Julio	20:00	3:00	3:00	24.918		
		Agosto	20:00	1:30	2:00	16.612		
		Septiembre	20:00	1:30	2:00	16.612		
		Octubre	12:00	4:00	4:00	33.224		
		Noviembre	26:00	2:30	3:00	24.918		
		Diciembre	14:00	2:00	2:00	16.612		
		Alejandro Tambalay Invernizzi	-----	Febrero	59:00	2:00	2:00	7.030
				Marzo	72:00	3:00	3:00	10.545
Abril	56:00			2:30	3:00	10.545		
Mayo	76:00			2:00	2:00	7.030		
Junio	80:00			0:30	1:00	3.515		
Julio	80:00			3:00	3:00	10.545		
Agosto	80:00			3:00	3:00	10.545		
Septiembre	80:00			1:00	1:00	3.515		
Octubre	65:00			2:00	2:00	7.030		
Noviembre	78:00			2:30	3:00	10.545		
Diciembre	55:00			2:00	2:00	7.030		
Juan Albornoz Rebolledo	-----			Febrero	80:00	2:00	2:00	7.030
		Marzo	80:00	2:30	3:00	10.545		
		Abril	77:00	3:00	3:00	10.545		
		Mayo	80:00	3:00	3:00	10.545		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Funcionario	RUN	Mes pagado	Cantidad horas extras nocturnas pagadas	Descuento horas por colación	Diferencia en horas	Diferencia en \$
Juan Albornoz Rebolledo		Junio	80:00	3:00	3:00	10.545
		Julio	80:00	3:00	3:00	10.545
		Agosto	37:00	1:30	2:00	7.030
		Septiembre	80:00	4:30	5:00	17.575
		Octubre	80:00	3:00	3:00	10.545
		Noviembre	80:00	3:00	3:00	10.545
		Diciembre	80:00	4:00	4:00	14.060
Iván Arce Ahumada	-----	Febrero	77:00	2:30	3:00	10.545
		Marzo	66:00	2:30	3:00	10.545
		Abril	79:00	3:00	3:00	10.545
		Mayo	80:00	2:30	3:00	10.545
		Junio	80:00	3:30	4:00	14.060
		Julio	48:00	1:00	1:00	3.515
		Agosto	80:00	3:00	3:00	10.545
		Septiembre	80:00	4:00	4:00	14.060
		Octubre	20:00	2:00	2:00	7.030
		Noviembre	103:00	4:00	4:00	14.060
		Diciembre	80:00	3:30	4:00	14.060
Gigi Ramírez Villalobos		Febrero	40:00	3:00	3:00	30.111
		Marzo	31:00	2:00	2:00	20.074
		Abril	48:00	3:00	3:00	30.111
		Mayo	20:00	3:00	3:00	30.111
		Junio	20:00	3:00	3:00	30.111
		Julio	18:00	1:00	1:00	10.037
Clemente Trigo Carmona		Febrero	59:00	2:30	3:00	10.545
		Marzo	80:00	3:00	3:00	10.545
		Abril	55:00	3:00	3:00	10.545
		Mayo	74:00	2:30	3:00	10.545





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Funcionario	RUN	Mes pagado	Cantidad horas extras nocturnas pagadas	Descuento horas por colación	Diferencia en horas	Diferencia en \$
Clemente Trigo Carmona	- - - - -	Junio	80:00	3:30	4:00	14.060
		Julio	80:00	3:30	4:00	14.060
		Agosto	22:00	1:00	1:00	3.515
		Septiembre	80:00	4:00	4:00	14.060
		Octubre	79:00	3:00	3:00	10.545
		Noviembre	80:00	3:30	4:00	14.060
		Diciembre	80:00	3:30	4:00	14.060
José Cortés Cortés		Febrero	75:00	2:30	3:00	12.228
		Marzo	71:00	3:00	3:00	12.228
		Abril	44:00	2:00	2:00	8.152
		Mayo	21:00	0:30	1:00	4.076
		Junio	32:00	1:00	1:00	4.076
		Julio	21:00	0:30	1:00	4.076
		Agosto	53:00	2:00	2:00	8.152
		Septiembre	80:00	3:30	4:00	16.304
		Octubre	77:00	2:03	3:00	12.228
		Diciembre	80:00	3:30	4:00	16.304
Luis Miller Yañez		Febrero	58:00	1:30	2:00	8.152
		Marzo	80:00	2:30	3:00	12.228
		Abril	50:00	2:30	3:00	12.228
		Junio	60:00	2:30	3:00	12.228
		Julio	19:00	1:00	1:00	4.076
		Agosto	60:00	3:00	44:00	12.228
		Septiembre	75:00	3:30	4:00	16.304
		Octubre	80:00	3:00	3:00	12.228
		Diciembre	80:00	3:30	4:00	16.304





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Funcionario	RUN	Mes pagado	Cantidad horas extras nocturnas pagadas	Descuento horas por colación	Diferencia en horas	Diferencia en \$
Juan Morales Alfaro		Febrero	79:00	3:00	3:00	8.808
Juan Morales Alfaro		Marzo	80:00	3:30	4:00	11.744
		Abril	28:00	1:30	2:00	5.872
		Mayo	76:00	2:00	2:00	5.872
		Junio	80:00	3:30	4:00	11.744
		Julio	52:00	1:30	2:00	5.872
		Agosto	80:00	3:00	3:00	8.808
		Septiembre	80:00	5:00	5:00	14.680
		Octubre	80:00	3:30	4:00	11.744
		Noviembre	80:00	3:30	4:00	11.744
		Diciembre	80:00	3:30	4:00	11.744
Juan Sotelo Herrera		Febrero	70:00	3:00	3:00	9.342
		Marzo	75:00	3:30	4:00	12.456
		Abril	53:00	3:00	3:00	9.342
		Mayo	80:00	3:00	3:00	9.342
		Junio	63:00	2:00	2:00	6.228
		Julio	80:00	3:30	4:00	12.456
		Agosto	78:00	2:30	3:00	9.342
		Septiembre	80:00	4:30	5:00	15.570
		Octubre	80:00	4:00	4:00	12.456
Noviembre	58:00	2:30	3:00	9.342		
<b>TOTAL</b>						<b>2.691.043</b>

Fuente: Elaboración propia, sobre las bases de datos proporcionados por doña Claudia Cuevas Ávila, Jefa del departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Caldera, mediante correo electrónicos de fecha 9 de agosto y 13 de septiembre de 2021.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10: Estado de Observaciones de Informe Final N° 994, de 2021.

**A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6	Información no proporcionada	C: Compleja	El ente edilicio deberá remitir a este Organismo Fiscalizador, toda la documentación que acredite la contratación bajo la modalidad de honorarios y sus pagos, respecto de don Edward Peña Esteves, y doña Marta Zuleta Torres, como asimismo el decreto alcaldicio que aprueba el contrato de prestación de servicios de don Jorge Sapunar Patiño, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe.			
Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 13	Sobre pagos de honorarios insuficientemente acreditados	AC: Altamente Compleja	Dicha entidad deberá acreditar documentadamente las labores y actividades ejercidas durante el periodo 2020 de los funcionarios Jorge Sapunar Patiño y Camila Villalobos Lai, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			reparo pertinente, por un monto de \$6.011.406, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			
Acápites III, Examen de Cuentas, numerales 13, 14, 15 y 16	Pagos de honorarios insuficientemente acreditados, Pago de horas extraordinarias que exceden a lo autorizado, sobre pago en exceso de horas extraordinarias y periodo de colación no descontado en el cálculo de horas extraordinarias.	AC: Altamente Compleja C: Compleja AC: Altamente Compleja AC: Altamente Compleja	La entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites III, Examen de Cuentas, numerales 15 y 16	Sobre pago en exceso de horas extraordinarias y por el periodo de colación no descontado en el cálculo de horas extraordinarias	AC: Altamente Compleja	La entidad deberá adoptar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado al funcionario, y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro o la restitución de las sumas involucradas de aquellos casos observados en los anexos Nos 8 y 9, por un			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			valor de \$5.133.779, debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones en el plazo de 30 días, contando desde la recepción de este informe final, Sin perjuicio del derecho que tienen los funcionarios para solicitar el otorgamiento de facilidades o la condonación de los montos respectivos, al tenor de lo establecido en el artículo 67, incisos cuarto y quinto, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1	Inexistencia de procedimientos formales para detectar posibles conflictos de interés	MC: Medianamente Compleja	La municipalidad deberá elaborar un documento, instructivo o un manual de procedimiento que especifique las diligencias necesarias para detectar probables conflictos de interés, definiendo los servidores responsables designados para ello, debidamente sancionado, lo que deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.1.1	Cuenta de usuario configurada con privilegios de administrador	MC: Medianamente Compleja	Dicha entidad deberá remitir una captura de pantalla que dé cuenta de la eliminación de los privilegios como administrador de la cuenta de usuario de acceso al Sistema Operativo Windows denominado "Daniela Torres", en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.1.2	Cuenta de usuario sin una contraseña	MC: Medianamente Compleja	Ese municipio deberá remitir una fotografía o captura de pantalla que dé cuenta de la configuración de la contraseña de inicio al Sistema Operativo de Windows correspondiente a la cuenta de usuario asignada a Daniela Torres, en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.1.3	Sobre cuenta de usuario utilizada para otros fines distintos a los ya asignados	MC: Medianamente Compleja	La municipalidad deberá remitir la documentación, fotografías o capturas de pantalla que demuestren la eliminación de la administración de usuario de la cuenta denominada "Marinett", en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numerales 3.1.4 y 3.1.5	Debilidad en las contraseñas y Cambio periódico de las contraseñas	MC: Medianamente Compleja MC: Medianamente Compleja	Ese municipio deberá informar a esta Contraloría Regional, las coordinaciones internas y con el proveedor TERATEK, a fin de modificar la estructura de las contraseñas del Sistema Operativo Windows y del sistema de reloj control, conforme a la normativa vigente y para que además, se efectúen las configuraciones necesarias en los sistemas que permitan el cambio periódico y automatizado de las contraseñas de los usuarios, lo que deberá ser acreditado en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.
			Asimismo, deberá elaborar un manual de procedimientos relacionada con las políticas de claves, específicamente a la estructura, uso de contraseñas y el cambio periódico de ellas, debidamente sancionado, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.1.6	Acceso a las redes sociales	MC: Medianamente Compleja	La municipalidad deberá remitir las capturas de pantalla que acrediten el bloqueo del acceso a redes sociales (Instagram, Facebook, Twitter) en el aludido computador, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numerales 3.2.1 y 3.2.2	Sobre antivirus y Sobre sistema operativo	MC: Medianamente Compleja	La entidad deberá remitir las capturas de pantallas que evidencien la correcta instalación y funcionamiento del antivirus las actualizaciones del Sistema Operativo Windows en el equipo asignado con el inventario N°0003644, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.3.1	Sobre respaldo de la base de datos	MC: Medianamente Compleja	Ese servicio, deberá remitir la documentación de respaldo que acredite la ejecución de los procedimientos de copias de seguridad con el proveedor TERATEK o la elaboración de otro mecanismo interno de resguardo de la información, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.3.2	Riesgo a la integridad de los datos	MC: Medianamente Compleja	Dicha entidad comunal elabore un manual de procedimientos que regule el proceso de extracción y validación de los datos asociados a las marcaciones del reloj control realizadas por los funcionarios, que incluya hojas de control y visaciones de jefatura que respalden el proceso de traspaso de información desde un sistema al otro, debidamente sancionado, lo que se deberá concretar en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4	Apertura de cuentas corrientes no autorizadas por esta Entidad de Control	MC: Medianamente Compleja	Esa entidad edilicia deberá realizar las gestiones administrativas ante esta Sede Regional a objeto de finalizar con la tramitación de la apertura y autorización de las cuentas corrientes Nos 14085704 y 14088797, ambas del Banco BCI o, en su defecto, solicitar su cierre ante la institución bancaria, de acuerdo a lo establecido en el citado oficio N° 11.629, de 1982, lo que deberá ser acreditado en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5	Cheques Caducados no contabilizados	MC: Medianamente Compleja	Dicha entidad edilicia deberá efectuar las contabilizaciones de los 31 documentos individualizados en el anexo N° 2 y remitir los antecedentes de respaldo que den cuenta de aquello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

